ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

COMPLEMENTO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-081-2021

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO SAN FRANCISCO SEDE B EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR (19) UPZ SAN FRANCISCO (66) DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

NOVIEMBRE DE 2021

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Este documento de pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifica; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Secretaría de Educación del Distrito.
Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. **Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**
4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la SED atenderá consultas telefónicas ni personales**. **Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de selección y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite propio del Derecho de Petición.**
5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.
6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta Serán a cargo del proponente.
7. **Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, la SED dispondrá del correo electrónico **contratacionsed@educacionbogota.gov.co** para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.

8. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.
9. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
10. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
11. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
12. **En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el documento deberá ser ingresado, cargado y presentado en el Secop II de manera separada e independiente**.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deberán suscribir el **ANEXO 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el presente proceso de selección, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

1.3. VEEDURIAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co** a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias o diligencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

CAPÍTULO II
INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO SAN FRANCISCO SEDE B EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR (19) UPZ SAN FRANCISCO (66) DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la interventoría comprende: Ejercer control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente al desarrollo del contrato de obra el cual debe realizar la inspección apropiada de la construcción, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, ambientales y financieros establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la revisión del estado actual en el que se encuentra la obra y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos tanto de obra como de Interventoría.

Dentro del contrato derivado del presente proceso de selección, se incluyen las obligaciones a cargo del contratista de supervisar, revisar, vigilar, controlar, exigir, verificar la ejecución, cumplimiento, condiciones y términos, del objeto del contrato de obra dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente, así como de informar periódicamente a la SED sobre el desarrollo del proyecto, para que esta última pueda tomar decisiones oportunas que correspondan en relación con el objeto principal contratado.

En desarrollo del contrato de Interventoría debe realizarse revisión de los trabajos de obra, exigiendo calidad y verificando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente a las partes involucradas para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación del contrato de interventoría

Adicionalmente, el alcance del contrato de Interventoría incluye la radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan debido a la liquidación del

contrato de obra. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de interventoría.

ASPECTOS Y PROCESOS METODOLÓGICOS DE INTERVENTORÍA ESTABLECIDOS POR LA SED

ASPECTO / PROCESO	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	JURÍDICO	FINANCIERO	AMBIENTAL
Control de los procesos constructivos y operativos de la obra	X	X	X	X	X
Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto	X	X	X	X	X
Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista	X	X	X	X	X
Control de la ejecución presupuestal	X	X	X	X	X
Control de la programación y cronograma de ejecución	X	X	X	X	X
Recibo de los productos derivados de la ejecución del contrato	X	X	X	X	X

2.3 CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101513	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Gestión de Construcción de edificios
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
81101508	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería arquitectónica

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

El contratista deberá realizar la interventoría de conformidad con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) conforme el objeto y alcance del contrato a intervenir en especial en materia ambiental y recursos hídricos.

El interventor realizará el control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato de obra a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

Generales

a. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la SED mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SED. Como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SED.
b. Garantizar la implementación de los bici parqueaderos, dando cumplimiento A lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1811 de 2016. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato ejercida por la SED, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante el informe mensual.
c. Garantizar, en caso de requerirse, la realización del trámite de manejo silvicultural para el arbolado presente en el predio, hasta la obtención del permiso requerido (poda, tala, traslado y/o demás) y la compensación requerida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
d. Garantizar la implementación del/los jardín/es vertical/es, techos o terrazas verdes, o huertas urbanas, promoviendo la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables.
e. Garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación del PIGA de la SED en la ejecución del contrato.

Gestión Integral de Residuos

a. Garantizar la implementación del cuarto de almacenamiento de residuos sólidos de tal forma, que dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los sistemas de recolección de conformidad a lo indicado en el artículo 20 del Decreto 2981 descritos a continuación:
b. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos.

c. Tendrá sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
d. Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos.
e. Las unidades de almacenamiento deberán disponer de espacio suficiente para realizar el almacenamiento de los materiales, evitando su deterioro.
f. Debe ser de fácil accesibilidad y facilidad para el manejo y la recolección de los residuos sólidos por parte del prestador.
g. El cuarto de almacenamiento debe ser acorde con la proyección de generación de residuos, siendo este un espacio de uso independiente para la entidad en el cual se pueda controlar la entrada y salida del personal de aseo y/o recuperador de oficio de la SED.
h. Verificar la ruta de movilización de los residuos sólidos al interior de la infraestructura garantizando su fácil movilización.
i. Fijar los espacios para el uso de las canecas en cumplimiento del Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIPAERS).

Residuos de construcción y demolición RCD

Garantizar la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición RCD, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012, Resolución 932 de 2015 de la SDA y demás que modifique o adicione y a los lineamientos internos de la SED. Deberá revisar y dar aval al PGRCD, reportes mensuales RCD e informe de No cumplimiento de aprovechamiento RCD, desde a apertura de PIN hasta su cierre.

Uso Eficiente del Agua

a. Garantizar la implementación al 100% de sistemas ahorradores de agua de alta eficiencia en cada uno de los puntos hidráulicos (excepto en pocetas, lavaderos y lava traperos), dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009.
b. Garantizar la implementación de un sistema de recolección, almacenamiento y/o aprovechamiento de aguas lluvias, con el fin de reutilizarlas en cisternas, riego de jardines, zonas verdes y/o limpieza de exteriores.
c. Garantizar la implementación al 100% de sistemas sanitarios ahorradores de agua de alta eficiencia dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009.

Uso Eficiente de la Energía

a. Garantizar que los muros internos y techos sean de colores claros preferiblemente blancos, con el fin de generar un mejor aprovechamiento de la luz natural. Así mismo, se debe verificar que la infraestructura permita el máximo aprovechamiento de la luz natural.

b. Garantizar la implementación al 100% de bombillos ahorradores y luminarias con tecnología LED, dando cumplimiento al Decreto 2331 y a la Resolución 180606 de 200. del Ministerio de Minas y Energía
c. Garantizar la implementación de circuitos de iluminación independientes y sectorizados.
d. Garantizar la implementación al 100% de bombillos ahorradores y luminarias con tecnología LED, dando cumplimiento al Decreto 177 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Resolución 180606 de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.
e. Garantizar la implementación de un sistema de energía solar fotovoltaico (o similar), como método alterno de suministro de energía que sea eficiente y amigable con el medio ambiente; el cual deberá incorporarse a ciertas áreas de la infraestructura eléctrica proyectada en la edificación en donde se pueda evidenciar el uso de energías alternas sostenible.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por la Interventoría, deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SED.

El interventor deberá presentar en el informe mensual, un capítulo ambiental, SST y forestal que contenga:

COMPONENTE AMBIENTAL

a. Resumen de actividades de gestión ambiental realizadas por interventoría y contratista.
b. Resumen de actividades de obra realizadas durante el contrato.
c. Cuadro de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista.
d. Registro fotográfico en medio magnético comentado a color, con las actividades ambientales más relevantes de obra.
e. Registro de aval de reportes mensuales RCD con sus respectivos soportes.
f. Certificación de interventoría que conste que se realizó la protección a los sumideros aledaños y que se encuentran en iguales o mejores condiciones a las iniciales.
g. Certificación de interventoría donde conste que no se realizó intervención de las zonas verdes aledañas al proyecto o que, si hubo intervención alguna, éstas se dejaron en iguales o mejores condiciones a las iniciales.
h. Lista de chequeo de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en las resoluciones y demás actos administrativos de permisos requeridos en la ejecución del contrato.

COMPONENTE SST DE LA GESTIÓN CONTRATISTA DE OBRA

a. Tabla de control de personal reportando el movimiento del personal en cada periodo.
b. Listado de maquinaria y equipos utilizados durante todo el contrato.
c. Listado de vehículos.
d. Reporte de las actividades y estadística de accidentalidad (recordar que el reporte estadístico es mes calendario) para todo el contrato.

e. Certificación del Representante Legal o del Revisor fiscal, según corresponda del pago de parafiscales y de salarios (Del Contratista y de los subcontratistas).
f. Certificación de Interventoría que acredite que el Contratista, de acuerdo a su seguimiento se encuentra al día con pago de parafiscales y pago de salarios (relacionando contratista y subcontratistas que cumplieron en el periodo y los que no si es el caso).
g. Cuadro consolidado de las actividades y capacitaciones desarrolladas por el contratista en cumplimiento del PSST ofertado.

COMPONENTE SST DE LA GESTIÓN DE LA INTERVENTORÍA

a. Tabla de control de personal reportando el movimiento del personal en cada periodo.
b. Cuadro consolidado de profesionales y trabajadores, y pago de salarios: cuadro con nombre, cedula, cargo, salario, vínculo laboral, y firma del profesional y del trabajador de la Interventoría.
c. Escáner de Planillas de pagos al SGSS de todo el personal que laboró o labora con la Interventoría.
d. Cuadro consolidado de las actividades y capacitaciones desarrolladas por Interventoría en cumplimiento del PG-SST ofertado.
e. CD con todos los soportes requeridos.

COMPONENTE FORESTAL

El informe mensual debe contener lo siguiente:

a. Relación tratamientos silviculturales autorizados y ejecutados. Indicar destino final de productos y residuos resultantes de los tratamientos ejecutados. Presentar las certificaciones o actas de recibo del material.
b. Reporte de actividades realizadas en cuanto a manejo de vegetación, zonas verdes, avifauna y diseño paisajístico cuando aplique.
c. Reporte de pagos de actos administrativos cuando aplique.
d. Cuadro de seguimiento de todos los árboles relacionados en el Acto Administrativo o en el inventario base radicado para su solicitud.
e. Lista de chequeo de seguimiento de cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución que autoriza los tratamientos silviculturales.
f. Reporte de ejecución del plan de manejo de avifauna cuando aplique.
g. Seguimiento al protocolo de manejo de retamo espinoso cuando aplique

Una vez finalizado el contrato, el interventor deberá presentar un informe Final Ambiental – SST donde consolide toda la información reportada en los informes mensuales.

El interventor deberá presentar un **informe final forestal** impreso y en CD o USB, **en dos tomos aparte**, para poder realizar el trámite de solicitud de cierre de expediente ante la Autoridad Ambiental, cuyo contenido mínimo es:

a. Cuadro de seguimiento de todos los árboles relacionados en el Acto Administrativo o en el inventario base radicado para su solicitud: tratamientos autorizados vs ejecutados. Indicar destino final de productos y residuos resultantes de los tratamientos ejecutados. Presentar las certificaciones o actas de recibo del material.
b. Reporte de seguimiento de actividades realizadas en cuanto a manejo de vegetación, zonas verdes, avifauna y diseño paisajístico cuando aplique, registro fotográfico. Si se realizó el traslado o siembra de árboles a espacio público se debe presentar cuadro de seguimiento y mantenimiento de árboles trasladados y/o sembrados con registro fotográfico fechado, plano georreferenciado de localización, acta de aprobación de sitios de traslado y/o siembra del Jardín Botánico de Bogotá (JBB), ya sea para árboles de traslado o del diseño paisajístico y reporte de actualización de código SIGAU. Si fue dentro de espacio privado, fichas de seguimiento de traslados incluyendo mantenimientos con registro fotográfico y plano de ubicación.
c. Reporte de talas y/o podas con fecha de ejecución y registro fotográfico, reporte de manejo de zonas verdes y diseño paisajístico cuando aplique
d. Acta de recibo del JBB del material vegetal plantado y/o trasladado a zonas de espacio público.
e. Reporte de pagos de Actos Administrativos cuando aplique.
f. Lista de chequeo de seguimiento de cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución que autoriza los tratamientos silviculturales.
g. Reporte de ejecución del plan de manejo de avifauna
h. Seguimiento al protocolo de manejo de retamo espinoso cuando aplique

Adicionalmente, la Interventoría contratada, deberá cumplir las funciones de seguimiento técnico definidas en la Norma NSR – 2010.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial que se asignó al presente proceso se determinó a través del estudio de mercado realizado por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 856.294.063,00)** incluidos el I.V.A., demás impuestos nacionales y distritales y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

COSTO TOTAL PROYECTO

COSTO DE INTERVENTORÍA ANTES DE IVA	**$ 719.574.843,00**
I.V.A 19%	**$ 136.719.220,00**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 856.294.063,00**

NOTA 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento LA

INTERVERVENTORÍA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

NOTA 2: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

La Secretaría de Educación cuenta para la ejecución del contrato de interventoría con el siguiente CDP:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	VALOR
CDP No. 3718 FECHA: 28 de septiembre de 2021	**$ 856.294.063,00**

2.5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La SED realizó el estudio de costos para determinar el VALOR ESTIMADO DEL PROCESO, tomando como referencia las tarifas de los servicios profesionales de la interventoría, se utilizó la modalidad de costeo a partir de lo enmarcado en la Resolución 2003 del 29 de diciembre de 2020 "*Por medio dela cual se adopta la tabla de honorarios y equivalencias de la Secretaría de Educación del Distrito para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y se establecen otras disposiciones*".

Igualmente, se calculan los gastos administrativos, costos directos relacionados con la ejecución del contrato los costos de las garantías exigidas por la SED, los costos de los impuestos, y la utilidad estimada para el contratista.

CATEGORÍA	REQUISITOS SEGÚN NECESIDAD							HONORARIO MENSUAL EN PESOS 2021 *	
	EDUCACIÓN					EXPERIENCIA			
	BACHILLER	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO	PREGRADO	POSGRADO		PROFESIONAL NÚMERO DE MESES	LABORAL NÚMERO DE MESES	MÍNIMO	MÁXIMO
				ESPECIALIZACIÓN	MAESTRIA DOCTORADO				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SERVICIOS NO PROFESIONALES									
T-I	X						0	$ 1.519.000,00	$ 1.710.000,00
T-II	X						6	$ 1.711.000,00	$ 1.898.000,00
T-III	X						12	$ 1.899.000,00	$ 2.039.000,00
T-IV	X	X					0	$ 2.152.000,00	$ 2.406.000,00
T-V	X	X					6	$ 2.407.000,00	$ 2.533.000,00

CATEGORÍA	REQUISITOS SEGÚN NECESIDAD							HONORARIO MENSUAL EN PESOS 2021 *	
	EDUCACIÓN					EXPERIENCIA			
	BACHILLER	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO	PREGRADO	POSGRADO		PROFESIONAL NÚMERO DE MESES	LABORAL NÚMERO DE MESES	MÍNIMO	MÁXIMO
				ESPECIALIZACIÓN	MAESTRIA DOCTORADO				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
T-VI	X	X					12	$ 2.534.000,00	$ 2.785.000,00
T-VII	X	X					18	$ 2.786.000,00	$ 3.165.000,00
T-VIII	X	X					24	$ 3.166.000,00	$ 3.442.000,00
SERVICIOS NO PROFESIONALES									
P-I	X		X			0		$ 3.442.000,00	$ 3.874.000,00
P-II	X		X			12		$ 3.875.000,00	$ 4.304.000,00
P-III	X		X			24		$ 4.305.000,00	$ 5.570.000,00
P-IV	X		X			36		$ 5.571.000,00	$ 6.077.000,00
P-V	X		X	X		48		$ 6.078.000,00	$ 7.216.000,00
P-VI	X		X	X		60		$ 7.217.000,00	$ 7.723.000,00
P-VII	X		X	X		72		$ 7.724.000,00	$ 8.862.000,00
P-VIII	X		X	X	X	84		$ 8.863.000,00	$ 11.901.000,00
P-IX	X		X	X	X	96		$ 11.902.000,00	$ 14.559.000,00
P-X	X		X	X	X	108		$ 14.560.000,00	$ 16.328.000,00

Adicionalmente, se establece un máximo de asignación con una tarifa mensual y un porcentaje de dedicación para el personal de acuerdo con el perfil profesional, las actividades a realizar y/o responsabilidades de cada uno; relacionadas en el anexo técnico.

- Para los costos indirectos se tiene en cuenta los gastos administrativos y los honorarios.
- Para el análisis del valor estimado, se considera las siguientes variables (Análisis Económico) incluyendo el desarrollo de las actividades del proyecto.

La entidad estimó el costo de los servicios de la consultoría (interventoría) requeridos con base en las siguientes variables: personal/mes (caracterizado por categorías, especialidad o grado técnico según las necesidades específicas de cada proyecto) soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, (el cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina, factor prestacional, costos asociados correspondientes a la implementación de los protocolos de bioseguridad propios de la interventoría entre otros).

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría al contrato de obra será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio dividido en tres etapas así:

ETAPA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN
A	Etapa de elaboración informe detallado	Durante los primeros **quince (15) días calendario**
B	Interventoría a la Obra	**Once (11) meses.**
C	Cierre administrativo	Dentro de los siguientes **quince (15) días calendario** a la Ejecución de la interventoría al contrato de obra: acta de terminación, aprobación de garantías, acta de entrega física sin observaciones, entrega de manual de uso y mantenimiento, paz y salvo de servicios públicos, proyección del acta de liquidación, acta final, planos récord, informe final de obra, cierre del pin medioambiental, entrega de todos los documentos que se requieren para la liquidación del contrato de obra y subsanación de observaciones de la liquidación del contrato de obra, informe final del contrato de interventoría, proyección de la liquidación del contrato de interventoría, subsanación de las observaciones tanto de la liquidación del contrato de obra como de interventoría.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Colegio SAN FRANCISCO SEDE B, se encuentra ubicado en ubicado en la carrera 22 H No. 64 – 80 sur, en la UPZ 66 San Francisco, de la localidad de Ciudad Bolívar (19) de la ciudad de Bogotá.

2.8 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012) y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y su valor, la modalidad a utilizar para la selección del contratista será el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Por lo anterior de acuerdo con los principios de economía, transparencia, eficacia, publicidad y el deber de responsabilidad contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la entidad seguirá el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021 y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 , modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

NORMAS JURIDICAS APLICABLES:

- Constitución Política de Colombia

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Código Civil
- Código de Comercio
- El Manual de Contratación de la Entidad
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 392 de 2018
- Resolución 001315 de 2021, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021"
- Resolución No. 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Ley 2069 de 2020.
- Decreto 440 de 2020
- Decreto 537 de 2020
- Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.
- Decreto Distrital 332 del 2020.
- Decreto 399 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación
- Decreto 579 de 2021
- Decreto 680 de 2021
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.9 FORMA DE PAGO

Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el proponente seleccionado en su propuesta económica. La Secretaría de Educación del Distrito, pagará a la INTERVENTORÍA el valor del presupuesto asignado al contrato, teniendo en cuenta el avance de obra y su facturación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

EL valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación, al proponente seleccionado, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.D.H., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

La SED cancelará los valores de los servicios, mensualmente, en el mismo porcentaje de avance de obra hasta el **NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato** previa aprobación por parte de la supervisión designada por la SED.

EL saldo correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato de la interventoría se cancelará, vez sean suscritas **y legalizadas** las actas de entrega a satisfacción tanto del contrato de obra como de la interventoría.

Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta; el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios. Lo anterior en concordancia del artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020.

Nota 2: Si por causas no imputables al contratista de interventoría la entidad requiere mayor permanencia de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental y/o acompañar en los procesos sancionatorios del contrato objeto de la interventoría, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación.

Nota 3: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal sin que se prorrogue el plazo contractual, el valor que se adicionará al contrato de interventoría será estimado como se describe a continuación:

EL INTERVENTOR elaborará la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adicionales para la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará **conforme a la propuesta económica contractual.**

La adición se pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial.

Nota 4: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 37 del 06 de marzo de 2019.

Nota 5: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

En el evento que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior, el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 037 de 2019 o la que se encuentre vigente.

El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS y el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS FURC con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito los cuales se harán por medio del Sistema de Pagos de la Secretaría Distrital de Hacienda. El proponente deberá tener una cuenta bancaria o en su defecto abrir una cuenta corriente o de ahorros, con el fin de recibir los pagos del contrato. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del Distrito y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

En el caso se autorice una adición, ésta se pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial.

2.10 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de INTERVENTORÍA, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece también son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría y a su vez el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 indica que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Su ejecución estará regulada conforme a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones, estudios y documentos previos.

2.11 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	**5/11/2021 11:59 PM**
PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	**5/11/2021 11:59 PM**
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**5/11/2021 11:59 PM**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**12/11/2021 11:59 PM**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**18/11/2021 11:58 PM**
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**18/11/2021 11:59 PM**
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	**18/11/2021 11:59 PM**
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	**22/11/2021 5:00 PM**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**25/11/2021 11:59 PM**
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**26/11/2021 7:00 PM**
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	**30/11/2021 10:00 AM**
APERTURA DEL SOBRE ADMINISTRATIVO	**30/11/2021 10:02 AM**
APERTURA DEL SOBRE TÉCNICO	**30/11/2021 10:05 AM**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	**6/12/2021 11:59 PM**
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	**10/12/2021 11:59 PM**
AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD (NO APLICA)	**NO APLICA**
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO	**15/12/2021 10:00 AM**
EXPEDICIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN	**16/12/2021 11:59 PM**
PLAZO MÁXIMO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**21/12/2021 11:59 PM**
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**22/12/2021 5:00 PM**
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**23/12/2021 11:59 PM**

El cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 configuración, del pliego electrónico del SECOP II en el Link del proceso No. **SED-CM-A-DCCEE-081-2021.**

NOTA 1: En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural –consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de quince (15) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos.

NOTA 2: Este cronograma corresponde a la configuración actual que para esta modalidad, prevé el SECOP II, sin embargo, el procedimiento a seguir se sujetará a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en este sentido no se realiza la denominada por el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II "audiencia de comunicación del orden

de elegibilidad", configurada en los actuales cronogramas electrónicos de la citada plataforma, toda vez que la Agencia Nacional de Contratación Pública expidió la Circular 002 de 2021, como una solución transitoria, teniendo en cuenta que el SECOP II actualmente no cuenta con la funcionalidad técnica para adelantar de manera transaccional el nuevo procedimiento del concurso de méritos, no obstante CCE manifestó a la SED, en respuesta emitida el 10 de septiembre de 2021, que la Entidad dentro de su autonomía puede decidir la utilización de la Plataforma SECOP II. Así las cosas y atendiendo a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y eficacia, se desarrollará el proceso a través de la Plataforma SECOP II e internamente la SED procederá a la apertura del sobre económico de las propuestas recibidas.

2.12 PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social. con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES"**, según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

En el mismo sentido, la Secretaría de Educación del Distrito dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico como proponente.

Asimismo, la Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo serán tenidos en cuenta los documentos y las aclaraciones que se reciban en línea a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación, y que tengan como fin subsanar requisitos de su propuesta, y para lo cual deberá tener en cuenta el término previsto por la SED para tal fin en el cronograma electrónico del proceso de contratación.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para

garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. **Sin embargo, toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite propio del Derecho de Petición.**

2.14 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentase fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto la Secretaría de Educación del Distrito como los proponentes, deben seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente **www.colombiacompra.gov.co** .

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, la Secretaría de Educación del Distrito ha dispuesto el correo electrónico **contratacionsed@educacionbogota.gov.co** .

2.15 CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la Secretaría de Educación del Distrito llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas, se procederá a la apertura del sobre administrativo y sobre técnico de las propuestas recibidas en la Plataforma del SECOP II.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

La SED no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso en el Link del proceso.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en el SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2.16 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

La Secretaría de Educación del Distrito modificará el contenido del pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar, mediante la expedición de adendas que serán publicadas en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, según lo prescrito en la ley antes de las siete de la noche (7:00 p.m.).

2.17 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas. Igualmente, el Comité Asesor y Evaluador realizará la evaluación de las ofertas en cuanto a los factores de ponderación en los componentes de experiencia adicional, formación profesional, apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y se valorarán como **"CUMPLE" o "NO CUMPLE"**, y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO o "NO HABILITADO".**

Las propuestas que sean evaluadas como **"HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad técnica, y los estímulos de apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad, señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los valores agregados en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

2.18 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN - PLAZO PARA SUBSANAR, ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y factores de ponderación y, *hasta el término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma*, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir de la publicación del informe de verificación y evaluación, dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

2.19 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

Para la subsanación de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que se enmarcan dentro de aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el periodo previsto para subsanar y aclarar, es decir, **hasta el término de traslado del informe de verificación y evaluación, fecha definida en el cronograma del SECOP II bajo el título de PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.** Lo anterior, conforme lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el inciso final del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En todo proceso de selección de contratistas, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en la norma en cita.

2.20 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al pliego de condiciones del proceso de selección, resulte ser la más favorable para la entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II

2.21 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

El análisis se resume en la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		**SED INCLUIDA**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 14, se señala que, por la cuantía y el objeto de la

presente contratación, el acuerdo comercial que resulta aplicable al proceso de contratación son los suscritos con Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala), la Unión Europea la Comunidad Andina Decisión 439 de la CAN., en consecuencia, le reportan dos obligaciones que adquiere la entidad.

1. PLAZOS.

Una vez analizados los tratados aplicables al presente proceso de contratación, se indica que establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y para la publicación de los documentos del proceso.

2. TRATO NACIONAL.

En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o
2. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o
3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

2.1. La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen.

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial **aplicable** al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

2.2. Aplicación del principio de reciprocidad. En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.

3. Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.
4. Que se encuentre publicado en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

2.3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú):

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por la Secretaría de Educación, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicional a lo anterior, la Secretaría de Educación concederá trato nacional a las siguientes personas:

1. Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas que se hayan constituido de conformidad con las normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera.
2. Personas naturales colombianas.
3. Por residentes en Colombia.
4. Siendo proponente plural, aquellos consorcios o uniones temporales en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50% en su conformación, esto es, de 50 más 0,1% en adelante.

Ejemplo 1:

Si el proponente "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" cuyo país de origen es Portugal presente propuesta ante la Secretaria de Educación, esta deberá analizar lo siguiente:

1. ¿Para el proceso al que se presenta "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" aplica algún Acuerdo Comercial suscrito con Portugal o la Unión Europea?
2. En caso afirmativo, la Secretaría de Educación deberá otorgarle el tratamiento como nacional y concederle la totalidad de los puntos por incentivo a la industria nacional, siempre que cumpla con las condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones.
3. En caso negativo, es decir que al proceso al que se presenta "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" no aplique ningún Acuerdo Comercial suscrito con Portugal o la Unión Europea, la Secretaría de Educación deberá analizar si en virtud del Principio de Reciprocidad puede concederle el trato como nacional.

Para ello deberá revisar en el Portal de Contratación que disponga la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, si existe una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia.

En caso de que exista dicha certificación, debe verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:

a. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o autoridad competente.
b. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
c. Que esté vigente.

Si la certificación cumple con los requisitos anteriormente descritos, la Secretaría de Educación deberá otorgarle el tratamiento como nacional y concederle la totalidad de los puntos por incentivo a la industria nacional, siempre que cumpla con las condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones.

En caso negativo, es decir, que no exista certificación o la que exista no se encuentre vigente, la Secretaría de Educación deberá tratarlo como extranjero.

Ejemplo 2:

En caso de que la "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" cuyo país de origen es Portugal se presente como integrante de un proponente plural, para que se conceda trato nacional a dicho proponente, la participación de los nacionales colombianos deberá ser superior al 50%, es decir, de 50 más 0,1% en adelante.

Siendo ello así, pueden ocurrir los siguientes eventos:

1. Proponente Plural 1 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ Sucursal en Colombia" con participación del 40%
colombianos ABCDE con participación del 60%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de nacional, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación mayor al 50%.

2. Proponente Plural 2 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ sucursal en Colombia" con participación del 50%
colombianos ABCDE con participación del 50%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de extranjero, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación igual y no mayor al 50%.

3. Proponente Plural 3 denominado XYZ con la siguiente conformación:

   "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" con participación del 60% colombianos ABCDE con participación del 40%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de extranjero, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación menor al 50%.

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*".

3.1.2 FORMA DE PRESENTACIÓN – PROPUESTA PLATAFORMA SECOPII.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento del sobre No. 3 ECONÓMICO, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el Sobre No. 3 - ECONÓMICO directamente en la plataforma**. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el SOBRE ECONÓMICO electrónico dispuesto en la Plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección de contratistas.**

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaría de Educación del Distrito pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación

de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El oferente no deberá registrar en la plataforma centavos. Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

3.1.3 MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

3.1.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de **noventa (90) días calendario** a partir de la fecha de cierre del proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SED del amparo de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la Entidad.

3.1.5 PROPUESTAS PARCIALES.

La Secretaría de Educación del Distrito **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.1.6 COSTOS DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Secretaría de Educación del Distrito en ningún caso será responsable de los mismos.

3.1.7 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.1.8 CONSULARIZACIÓN:

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.1.9 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*". El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

No obstante, las personas naturales sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que participen en el presente proceso, deberán tener en cuenta la información y recomendaciones contenidas en la ***"Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación"*** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-la-participacion-de-proponentes-extranjeros-en-procesos-de-contratacion

CAPÍTULO IV
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y demás documentos técnicos, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso de selección se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente documento, en cuanto a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. Dicho certificado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el título "INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES" del presente documento.

Nota 1: Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia que tengan interés en participar en este proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

4.2. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará las comparaciones del caso mediante la ponderación de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley

1474 de 2011.

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO** o **"NO HABILITADO".**

Las propuestas que sean evaluadas como "**HABILITADAS**" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

ASPECTO	**INDICADOR**	**CRITERIO**
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

4.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente asociativo y su Representante Legal no posea Tarjeta o matrícula Profesional como Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados, (anexar copia de la Tarjeta o matrícula profesional de quien abona la propuesta).

La persona natural nacional, bien sea proponente o integrante del proponente plural deberá acreditar su calidad de Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura o su equivalente en el exterior, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El **ANEXO No. 1 "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA***, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la

Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,** deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación legal, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este proceso de selección, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Para el caso de personas **naturales nacionales**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta conforme lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

La persona **natural extranjera** sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la plataforma del SECOP II.

4.3.3 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

4.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXOS 2 y 3)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, **es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II**, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

4.3.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.3.6 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

4.3.7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 6- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

Nota 3: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP II que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

4.3.8 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, 1819 de 2016 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal, si estuviere obligado o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del **ANEXO No. 4 "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES o 5 "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL" CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS",** según sea el caso, del pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la SED las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

Nota 1: La SED se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

Nota 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

4.3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

4.3.10 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación del Distrito, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del **ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".**

4.3.11 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

4.3.12 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

4.3.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

4.3.14 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

4.3.15. CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada ley y en los términos dispuestos en ésta.

4.3.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el anexo No. 8 "*Compromiso Anticorrupción*" por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

4.3.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÒN**, con **NIT. 899.999.061-9**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaría de Educación del Distrito.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 899.999.061-9**
TOMADOR	✓ El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ✓ En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. ✓ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C., hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de SANCIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de conformidad con el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Conforme a lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite; y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales.

La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de **RECHAZO** de la propuesta (Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación pública se publique a partir del 1 de julio de 2021, la SED evaluará los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

Por "mejor año fiscal" debe entenderse como aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes requeridos en el proceso de selección

Cuando los proponentes a presentarse sean personas jurídicas que no tengan la antigüedad suficiente (creados en la vigencia 2021), deberán presentar el RUP con cifras de los estados financieros con corte trimestral o Estados Financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015)

Por lo anterior, la SED evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados que se refleje en el registro de cada proponente, verificando los años certificados en el RUP y escogiendo para ser evaluado el que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permitan al proponente cumplir los requisitos habilitantes solicitados.

Ahora bien, para aquellas empresas que no puedan acreditar los tres años fiscales, el decreto 579 de 2021 en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 establece: "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

4.4.1. PROPONENTES PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" (ANEXO 7 -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación pública se publique a partir del 1 de Julio de 2021, la SED evaluará los indicadores financieros y organizacionales, teniendo en

cuenta el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados y escogiendo para ser evaluado el que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permitan al proponente cumplir los requisitos habilitantes solicitados.

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO 7 -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO por cada vigencia fiscal que vayan a aportar. Dicho documento formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

Estados financieros definitivos (de las vigencias fiscales que se van a reportar), junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros (de las vigencias fiscales que se van a reportar), firmada por contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros y el ANEXO 7-INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO del presente proceso, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero "ANEXO 7 -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO" con las condiciones antes señaladas

4.4.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

4.4.2.1 VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los

indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

En lo que respecta al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo **negativos**, so pena de rechazo.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

1.1. Índice de Liquidez.
1.2. Índice de Endeudamiento.
1.3. Razón de Cobertura de Intereses.

Además de los anteriores indicadores, para el presente proceso de selección se hace necesario que los oferentes individuales y/o plurales cumplan con el índice de Capital de Trabajo, (mencionado en el numeral 1.4), puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la SED ingresan a sus operaciones.

4.4.2.1.1. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos) de acuerdo como se muestra en la siguiente fórmula:

$$ILC = \frac{\text{å ((AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC3*\%P3) + ...+ (ACn*\%Pn))}}{\text{å ((PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC3*\%P3) + ...+ (PCn*\%Pn))}}$$

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1....n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.4.2.1.2. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la ""Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento

PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", como se muestra en la siguiente fórmula:

$$NEC = \left[\frac{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3*\%P3) + ...+ (PTn*\%Pn))}{\sum ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + ...+ (ATn*\%Pn))} \right] * 100$$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1...n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.4.2.1.3. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RC = UO / GI

Donde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por

los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), como se muestra en la siguiente fórmula:

$$RCC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + ...+ (UOn*\%Pn))}{\sum ((GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI3-\%P3) + ...+ (GIn*\%Pn))}$$

Donde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1....n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.4.2.1.4. Capital de Trabajo:

El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente. Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

Fórmula:	CT = AC – PC

Donde:

CT	Capital De trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$CTC= \quad \sum(AC1+ AC2 + AC3 + ...+ ACn) \; - \sum(PC1 + PC2 + PC3 + ...+ \; PCn)$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

4.4.2.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR:

4.4.2.2.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RP= UO / PT

Donde:

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional

PT	Patrimonio

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Como se indica en la siguiente fórmula:

$$RPC = \left[\frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3-\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots .+ (PTn*\%Pn))} \right] * 100$$

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1....n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1….n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.4.2.2.2. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RA= UO / AT

Donde:

RA	Rentabilidad sobre activos
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100, como se indica en la siguiente fórmula:

$$RAC = \left[\frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + ...+ (UOn*\%Pn))}{\sum ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + ... + (ATn*\%Pn))} \right] * 100$$

Donde:

RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1....n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1….n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Requisitos de Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Índice de Liquidez	≥ 1,2
Índice de Endeudamiento	≤ 80%
Razón de cobertura de Intereses	≥1.2
Capital de Trabajo	≥ 35% del valor del Presupuesto

Requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.02
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.01

4.4.4. NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1. Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), la Entidad atenderá lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 y los lineamientos introducidos por el decreto 579 de 2021y demás normas concordantes.

Nota 2. La SED verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, atenderá lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 y los lineamientos introducidos por el decreto 579 de 2021 y demás normas concordantes.

Atendiendo lo establecido por el Decreto 579 de 2021, la SED tendrá en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada proponente. Esto aplicará tanto para proponente singular, como para proponente plural; a excepción de las empresas que no cuenten con la antigüedad suficiente (creadas en la vigencia 2021), las cuales deberán presentar el RUP con cifras de los estados financieros con corte trimestral o Estados Financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015)

Nota 3. Para determinar el mejor año fiscal la Entidad acogerá el Concepto C– 88 del 17 de junio de 2021, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. "… Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», "(…) significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir requisitos e capacidad financiera y organizacional"

Nota 4. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 5: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

Nota 6: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, so pena de RECHAZO.

Nota 7: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 8: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos, so pena de RECHAZO.

Nota 9: Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional requerida en este pliego, el (los) proponente(s) será(n) RECHAZADO (S).

Nota 10: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. A excepción del indicador de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de **RECHAZO**.

4.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

4.5.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE- ANEXO TECNICO No. 1

Las condiciones de experiencia están diseñadas de tal forma que la propuesta que CUMPLA con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA se evaluará como HABILITADA. De la misma forma, la propuesta que NO cumpla con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA se evaluará como NO HABILITADA.

Para acreditar la experiencia relacionada en **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES:** el proponente deberá seleccionar **máximo tres (3) contratos de los registrados en el RUP,** identificados con algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en la Tabla No. 1, los cuales deberán ser relacionados en el **Anexo Técnico No. 1**, y los cuales deberán sumar en su conjunto un **ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC) IGUAL O SUPERIOR a 3216.10m2.**

4.5.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá seleccionar **máximo tres (03) contratos** de los registrados en el RUP cuyo objeto sea o esté relacionado con **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES,** los cuales deberán sumar en su conjunto un **ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA (ACC) IGUAL O SUPERIOR a 3216.10 m2,** y deberán estar clasificados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente tabla, mínimo hasta el tercer nivel (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

TABLA No. 1 – CLASIFICACIÓN DE CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (UNSPSC)

NIVEL 1 **SEGMENTO**	**NIVEL 2** **FAMILIA**	**NIVEL 3** **CLASE**
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios profesionales de ingeniería	16 Gerencia de proyectos

El **único documento válido** para acreditar los códigos **UNSPSC de** la experiencia del proponente será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.

4.5.1.2 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia.

Para dar cumplimiento a los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA,** el proponente deberá acreditar experiencia en **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para acreditar la experiencia en **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES:** el proponente deberá seleccionar **máximo tres (03) contratos de los registrados en el RUP,** identificados con algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en la Tabla No. 1, los cuales deberán ser relacionados en el **Anexo Técnico No. 1**, y los cuales deberán sumar en su conjunto un **ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC) IGUAL O SUPERIOR a 3216.10m2.**

Las certificaciones aportadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia debe ser de **USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO** con un área mínima construida cubierta del 50% del área solicitada, es decir para este proyecto correspondería a un área de **1608 m2**

- Para acreditar la experiencia el proponente deberá tener en cuenta que la(s) certificación (es) de contrato (s) que aporte en su propuesta, pueden tener fecha de inicio previo al 15 de julio del 2010, sin embargo, serán válidas siempre y cuando esta(s) estén ejecutadas y terminadas en el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2010 y hasta la fecha límite para la presentación de oferta; y demás parámetros que estén establecidos en el pliego de condiciones. Lo anterior, en consideración a la entrada en vigencia de la norma NSR-10.

Nota 1: USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO: Son sectores de la ciudad en las que los usos del suelo corresponden a instituciones educativas para preescolar, cuyo uso del suelo corresponde primaria, secundaria básica y media, instituciones de educación superior, centros de investigación, centros de capacitación especial (artísticos y de adultos), centros tecnológicos y técnicos.

Nota 2: El proponente deberá indicar en el formato respectivo, si la experiencia aportada, corresponde a USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO.

Justificación del requisito: El área construida cubierta (ACC) mínima exigida de **3216.10 m2**, se sustenta técnicamente de acuerdo a la licencia de construcción No. RES 17-5-0933 expedida por la Curaduría Urbana No. 5.

En el **Anexo Técnico 1- Experiencia Habilitante del Proponente**, el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

En todo caso, las certificaciones aportadas por el proponente deberán ser *expedidas y suscritas por el contratante o su representante legal* **como dueño del proyecto** en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre del particular o la empresa o entidad contratante **como dueño del proyecto**.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del contratista.
e) Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se podrá señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.

h) **Área construida cubierta (ACC)** de la(s) edificación(es) objeto de Interventoría.
i) Valor del contrato incluyendo posibles adiciones.
j) Fecha de, inicio del contrato (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo Técnico Experiencia Habilitante del Proponente y la consagrada en las certificaciones o actas de entrega y recibo final presentadas, prevalecerá la información de las certificaciones o actas de entrega y recibo final.

- No se acepta para soportar experiencia los siguientes documentos: copia de contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas, orden de servicios, órdenes de trabajo, órdenes de compra, contratos verbales, cuentas de cobro.
- En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- En el caso de presentar experiencia habilitante del proponente en contratos con diferentes objetos o alcances a lo solicitado, sólo será tenida en cuenta el ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA de la ejecución de **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.**
- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
- En caso de propuestas presentadas en las modalidades asociativas, la experiencia será la sumatoria de las experiencias INDIVIDUALES de los integrantes.
- Cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar mínimo el 25% de la experiencia habilitante solicitada en el presente título (en términos de área construida cubierta), con el fin de garantizar que todos los integrantes de la propuesta tengan un mínimo de experiencia certificada en contratos de características y naturaleza similares al objeto a contratar.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO: Los consorcios y uniones temporales son figuras de creación legal utilizadas como instrumento de cooperación entre personas naturales o jurídicas, cuando se requiere aunar esfuerzos para asumir una tarea económica particularmente importante que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que acomete, sumar recursos financieros y tecnológicos, mejorar la disponibilidad de equipos, según sea el caso, pero conservando los asociados a su independencia jurídica.

Se evidencia así, que no se trata de asociaciones para que un integrante <arrastre> al otro, el más fuerte al más débil en cuanto a experticia o recursos económicos, sino una suma de recursos, experticia y demás requisitos, que permitan su participación en los procesos de selección en igualdad de condiciones, siendo esta la razón por la cual se exige que sus integrantes cumplan como si se tratase de proponentes individuales y, en tal virtud, que cada uno de ellos acredite un mínimo de 25% de la sumatoria de área construida cubierta (ACC), sin embargo, no se establece restricción alguna respecto a su conformación, existiendo y garantizando plena libertad para que lo hagan en el porcentaje que consideren conveniente.

- Para efectos del presente proceso las definiciones de ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA, se encuentran consignadas dentro del texto de "LAS ABREVIATURAS, DEFINICIONES, SIGNIFICADO DE TÉRMINOS" del presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no presente el Anexo Técnico 1- Experiencia Habilitante del Proponente y/o relacione en su propuesta más de **tres (3) certificaciones y/o actas de entrega o recibo final** para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA,** se tendrán en cuenta únicamente las **tres (3) certificaciones** y/o actas de entrega o recibo final de mayor ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA – ACC, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones del proceso de selección.
- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar los metros cuadrados del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar o la entidad podrá solicitar cualquier otro documento de manera adicional (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente documento.
- Para la acreditación de la experiencia con certificaciones de interventoría a obras ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostillaje o a la consularización y legalizaciones definidas en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia

Nota 1: Experiencia de los socios: En todo caso, para efectos de la experiencia del oferente, cuando la constitución de éste sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.5.1.3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

El proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o el proponente persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia en **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES:** el proponente deberá seleccionar **máximo tres (3) contratos** los cuales deberán ser relacionados en el **Anexo Técnico No. 1**, y los cuales deberán sumar en su conjunto un **ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC) IGUAL O SUPERIOR a 3216.10 m2.**

a) Nombre del particular o entidad Contratante **como dueño del proyecto**.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se podrá señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) **ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA** de la(s) edificación(es) a las cuales realizó interventoría(s) en cumplimiento del objeto del contrato.
i) Nombre completo de la persona que suscribe la certificación.
j) Teléfono, dirección y correo electrónico de quien suscribe la certificación.
k) Fecha de expedición de la certificación
l) Fecha de, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio y el primer día del mes para contar la terminación.

Las certificaciones aportadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia debe ser de **USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO** con un área mínima construida cubierta del 50% del área solicitada, es decir para este proyecto correspondería a un área de 1608 m2
- Para acreditar la experiencia el proponente deberá tener en cuenta que la(s) certificación (es) de contrato (s) que aporte en su propuesta, pueden tener fecha de inicio previo al 15 de julio del 2010, sin embargo, serán válidas siempre y cuando esta(s) estén ejecutadas y terminadas en el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2010 y hasta la fecha límite para la presentación de oferta; y demás parámetros que estén establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior, en consideración a la entrada en vigencia de la norma NSR-10.

Nota 1: USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO: Son sectores de la ciudad en las que los usos del suelo corresponden a instituciones educativas para preescolar, cuyo uso del suelo corresponde primaria, secundaria básica y media, instituciones de educación superior, centros de investigación, centros de capacitación especial (artísticos y de adultos), centros tecnológicos y técnicos.

Nota 2: El proponente deberá indicar en el Anexo Técnico 1- Experiencia Habilitante del Proponente, si la experiencia aportada, corresponde a USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO.

El proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, actuando como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberá cumplir con los requisitos y condiciones para **acreditación de la experiencia**, y con las **Reglas para la Valoración de la experiencia**, descritas en el presente numeral.

4.5.1.4 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia.

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad, fijado en **tres (3) certificaciones** por proponente individual o plural.
2. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA – ACC, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
3. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente pliego de condiciones, la entidad **sólo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas.**

4. *Cuando la experiencia habilitante a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED.*
5. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes como dueños del proyecto.
6. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
7. Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP.
8. En el caso de presentar experiencia habilitante del proponente en contratos con diferentes objetos o alcances a lo solicitado, solo será tenida en cuenta el AREA CONSTRUIDA CUBIERTA de la ejecución de contratos de INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA A AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.

Nota 1: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 2: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 3: Las reglas aquí dispuestas serán aplicables para la verificación de la experiencia tanto habilitante como ponderable, a excepción de lo previsto en la viñeta 4 de este numeral para la experiencia ponderable, habida cuenta de la obligación a cargo del proponente de allegar la información con la que considere puede obtener la ponderación.

Nota 4: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

Nota 6: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES** de:

- Parqueaderos de un piso (como uso exclusivo)
- Puentes vehiculares
- Puentes peatonales
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas)
- Obras viales, instalaciones de peajes, básculas
- Obras de urbanismo
- Obras exteriores adicionales
- Estaciones de Transmilenio

Nota 7: Experiencia de los socios: En todo caso, para efectos de la experiencia del oferente, cuando la constitución de éste sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.5.2 FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA -ANEXO TECNICO No. 2

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos para el personal que se detalla en el cuadro siguiente; **por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito habilitante de la propuesta**.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo Técnico 2- Experiencia Habilitante del Director de Interventoría,** relacionado los datos solicitados en el mismo para el siguiente personal:

4.5.2.1 Personal verificable y/o evaluable (según corresponda)

Denominación del perfil	Formación académica	Experiencia General	EXPERIENCIA ESPECIFICA Requerimiento particular (Número de contratos) solicitada este deberá ser posterior al 15 de julio de 2010 fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 10, y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.	% de dedicación MÍNIMA para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección
Director de interventoría de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Ocho (8) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Director de interventoría en contratos de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3216.10 m2** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA. (ACC)	100%

Nota 1: Para efectos del cálculo de la experiencia general requerida para el director de interventoría, esta será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 2: Para acreditar la experiencia el proponente deberá tener en cuenta que la(s) certificación (es) de contrato (s) que aporte en su propuesta para cada uno de los profesionales , pueden tener fecha de inicio previo al 15 de julio del 2010, sin embargo, serán válidas siempre y cuando esta(s) estén ejecutadas y terminadas en el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2010 y hasta la fecha límite para la presentación de oferta; y demás parámetros que estén establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior, en consideración a la entrada en vigencia de la norma NSR-10.

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y **prerrequisito para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.**

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir en cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la supervisión ejercida por la SED, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el proceso respecto del integrante del equipo a quien reemplaza.

Para la verificación de las hojas de vida del personal propuesto, se deberá diligenciar el **Anexo Técnico - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA,** relacionando los datos solicitados

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta o matrícula profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión, cuya validez no haya caducado al momento del cierre del presente proceso.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia
- Deben allegar el formato de carta de compromiso del profesional de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO 6- CARTA DE COMPROMISO**.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del Director de interventoría deberá permitir en conjunto la verificación de la información requerida.

Reglas para la valoración de la formación y experiencia habilitante del Director de interventoría.

- Para efecto de la acreditación de la experiencia habilitante del Director de Interventoría, sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

- En la propuesta técnica, el Director de Interventoría deberá aportar carta de compromiso original con la firma del profesional respectivo, (**ANEXO TÉCNICO 6**- **CARTA DE COMPROMISO**.)

Igualmente, el profesional antes mencionado deberá presentar, la(s) certificación(es) para acreditar la experiencia en donde se verificará lo siguiente:

a. Empresa o Entidad Contratante (Dirección y Teléfono).
b. Nombre del profesional y documento de identificación.
c. Número del contrato (si tiene).
d. Cargo desempeñado por el profesional.
e. Objeto del contrato claramente definido con sus respectivas actividades y/o las actividades propias del cargo.
f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato del profesional del Director de Interventoría.
g. **Área construida cubierta (ACC)** de la(s) edificación(es) a las cuales realizó interventoría(s) en cumplimiento del objeto del contrato).
h. Nombre, fecha y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En caso de no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación de la experiencia a acreditar en día, mes y año, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

La(s) certificación(es) para acreditar la experiencia profesional HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, **NO SE TENDRÁ(N) EN CUENTA PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.**

- El profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de esta.
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar certificación y/o acta de liquidación y/o acta de terminación del contrato principal de interventoría, en el cual prestó sus servicios o laboró el director de interventoría propuesto, donde sea posible corroborar la información certificada por el proponente.
- Igualmente, si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, deberá allegar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de

servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal o contador, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional– Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005 y Resolución No. 20797 de 2017 o la que se encuentre vigente.
- La SED podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del profesional propuesto, sin embargo, los documentos de subsanación allegados no deben mejorar la oferta en sus aspectos ponderables.
- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la SED, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes

Nota 1: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el numeral anterior, para efectos de acreditar la experiencia habilitante del Director de Interventoría.

4.6. PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 3 PROPUESTA ECONOMICA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deberán relacionar en el sobre No. 3 la propuesta económica, para lo cual en el valor de su propuesta debe incluir los costos relacionados con el personal profesional y técnico exigido en el presente documento, adicionalmente deberán contemplar todos los gastos administrativos, costos de garantías, pago de impuestos y la utilidad esperada para el proponente. Todas las propuestas deben incluir en su propuesta económica, la totalidad del personal mínimo exigido.

Los proponentes que no incluyan en su propuesta económica, la totalidad del personal mínimo exigido, serán RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la SED revisará que la oferta económica este en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

La SED, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, procediendo a verificar virtualmente el cuestionario de propuesta económica que contiene la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario de propuesta económica.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el cuestionario de propuesta económica, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.
Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante la ejecución del contrato.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.

La Propuesta Económica DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y PRESENTADO DE FORMA COMPLETA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.

La SED verificará la propuesta económica del proponente que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo siguiente:

a. Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el formulario de la plataforma del SECOP II, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial.

b. El proponente deberá diligenciar el sobre No. 3 propuesta económica previsto en el proceso, y adjuntarlo a la plataforma SECOP II.

c.Se entenderá que en el valor total (incluido IVA) indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la plataforma SECOP II, incluye los conceptos asociados con las tareas descritas en estudio previo del presente proceso y en especial lo siguiente:

La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.

- Gastos de administración.
- Utilidades del consultor.
- Gastos contingentes.

d. El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la interventoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos, así como la implementación de los protocolos de bioseguridad, la utilidad del Consultor y el Impuesto al valor agregado IVA. Por tanto, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación.

e. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el formato Propuesta Económica. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado anexo. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

f. El proponente también deberá tener en cuenta para la elaboración de la Propuesta Económica la totalidad del personal requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el estudio previo.

g. Para aquellos oferentes que, de conformidad con la ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia y en todo caso, la misma no podrá superar el presupuesto oficial incluido IVA.

h. Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf))

i.La SED, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en el sobre No. 3 propuesta económica. La SED realizará únicamente la verificación aritmética del valor Total de la

propuesta económica del proponente, que no sobrepase el valor total del presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso.

NOTA 1: Las previsiones de este numeral corresponde a la configuración actual que, para esta modalidad, prevé el SECOP II y está supeditado a los ajustes que realice Colombia Compra Eficiente en atención a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5.1 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo **2º** del Decreto 399 de 2021, en los procesos de selección por Concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente las mejores condiciones de a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.

En concordancia con lo anterior, para el presente proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación considerar la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, lo cual está relacionada directamente con la idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia del proponente pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente para realizar la interventoría al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO SAN FRANCISCO SEDE B EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR (19) UPZ SAN FRANCISCO (66) DEL DISTRITO CAPITAL.

En relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, se considera necesaria la evaluación del personal principal que impacta sustancialmente el desarrollo de las actividades del contrato, por lo que se necesita garantizar que al inicio del contrato se cuente con el personal idóneo para su ejecución.

Adicionalmente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, Decreto 392 de 2018 y Decreto 680 de 2021, la Entidad considera ecuánime y oportuno incentivar la participación de bienes y servicios de origen nacional y el personal vinculado en situación de discapacidad.

- **FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA**:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y demás requisitos técnicos, conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y lo señalado en el presente pliego de condiciones.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato al Proponente cuya oferta estime más favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de

Condiciones y a los criterios de calidad definidos por la Entidad, acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y los criterios que se establecen a continuación.

- **VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La oferta más favorable para la SED será la que presente mejor relación de calidad señaladas en este documento y se adjudicará el proceso al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la SED ha establecido para el efecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, en los procesos de selección por Concurso de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y su equipo de trabajo.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia del proponente pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección. En relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, se considera necesaria la evaluación del personal principal que impacta sustancialmente el desarrollo de las actividades del contrato, por lo que se necesita garantizar que al inicio del contrato se cuente con el personal idóneo para su ejecución. Adicionalmente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, la Entidad considera ecuánime y oportuno incentivar la participación de bienes y servicios de origen nacional.

Los factores de verificación establecidos para el presente proceso son los siguientes:

VERIFICACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
1	Capacidad Jurídica – Verificación de documentos y requisitos – Aspecto Jurídico	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
2	Capacidad Financiera – Verificación Aspectos Financieros	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
3	Capacidad Técnica – Verificación de documentos técnicos y experiencia habilitante	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

- **PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES**

Una vez la SED haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y financieras, organizacionales, de experiencia y demás requisitos técnicos, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación de conformidad con la ponderación que la SED ha establecido para el efecto.

La Secretaría de Educación del Distrito, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable, esté ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones y a los criterios de calidad acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y los siguientes criterios:

5.2. CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y siguientes criterios:

5.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:

Una vez la SED haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y financieras, organizacionales y de experiencia, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

De acuerdo con lo anterior la calificación de hábil en los requisitos habilitantes será un prerrequisito para la evaluación y asignación de puntaje en los criterios de ponderación.

La oferta más favorable, para la SED, será la que presente mejor relación de calidad, soportada en puntajes señalados en el pliego de condiciones del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación de conformidad con la ponderación que la SED ha establecido para el efecto.

Por otra parte, y atendiendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto

1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, en los procesos de selección por Concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será la que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y su equipo de trabajo (Director de interventoría), así como las mejores condiciones en cuanto a formación académica.

En concordancia con lo anterior, para el presente proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación considerar: **1.) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, **2.) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, **3**.) **FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, 4.) INCENTIVO BIENES, SERVICIOS Y OFERENTE NACIONAL, 5.) PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** lo cual está relacionado directamente con la idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia del proponente pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección.

En relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, se considera necesaria la evaluación del personal principal que impacta sustancialmente el desarrollo de las actividades del contrato, por lo que se necesita garantizar que al inicio del contrato se cuente con el personal idóneo para su ejecución.

Adicionalmente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, modificado por el Decreto 680 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera ecuánime y oportuno incentivar la participación de bienes y servicios de origen nacional. Así como el personal con discapacidad conforme al contenido del Decreto 392 de 2018.

Nº.	CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE	PUNTAJE
1	Experiencia adicional del PROPONENTE	Hasta 40 puntos
2	Experiencia adicional del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Hasta 40 puntos
3	Formación profesional adicional del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Hasta 9 puntos
	PUNTAJE MÁXIMO (TÉCNICO)	89 puntos
4	Incentivo bienes, servicios y oferente nacional	Hasta 10 puntos
5	Puntaje por trabajadores con discapacidad	Hasta 1 punto
	PUNTAJE TOTAL	Hasta 100 PUNTOS

NOTA: En caso de que el representante legal del proponente no firme el anexo correspondiente al factor de ponderación (Incentivo bienes, servicios y oferente nacional) y (Puntaje por trabajadores con discapacidad), se calificará para estos factores con CERO (0) PUNTOS.

5.2.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS). (Anexo Técnico No. 3)

Se verificará en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural, que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS DE INTERVENTORÍA a la CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.

El proponente deberá seleccionar un máximo de tres (03) certificaciones de contratos iniciados y terminados e identificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas identificados hasta el tercer nivel de la siguiente tabla:

TABLA No. 2 – CLASIFICACIÓN DE CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (UNSPSC)

NIVEL 1 SEGMENTO	NIVEL 2 FAMILIA	NIVEL 3 CLASE
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil

Los contratos deben estar registrados en el RUP del proponente individual o en cada uno de los RUP de los integrantes del proponente plural y deben ser diferentes a los contratos seleccionados para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

El único documento válido para acreditar la experiencia adicional del proponente será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Sin embargo, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos que registre el RUP, que le permitan acreditar experiencia en CONTRATOS DE INTERVENTORÍA a la CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, y que indique el ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC) de las edificaciones construidas y diligenciar la información correspondiente en el ANEXO TÉCNICO – Experiencia Adicional del Proponente.

La SED verificará que la experiencia aportada por el proponente, relacionada y clasificada en el RUP, cumpla con la clasificación exigida en la Tabla No. 2, y de cumplimiento a las condiciones para la acreditación de la experiencia exigida al proponente. En caso contrario, la SED, no tendrá en cuenta dicha experiencia, para efectos de evaluación en el presente proceso de selección.

Asignación de puntaje:

La asignación de puntaje para la experiencia adicional aportada se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITO	PUNTAJE
Si la Sumatoria en términos de ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual a 3216.10 m2.	40
Si la Sumatoria en términos de ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual a 2.000 m2 e inferior a 3216.10 m2.	30
Si la Sumatoria en términos de ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor a 1.000 m2 e inferior a 2.000 m2.	20
Si la Sumatoria en términos de ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 3 contratos certificados es menor o igual a 1000 m2.	10

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia adicional del proponente podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

Las certificaciones aportadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia debe ser de USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO con un área mínima construida cubierta del 50% del área solicitada, es decir para este proyecto correspondería a un área de **1608 m2**
- Para acreditar la experiencia el proponente deberá tener en cuenta que la(s) certificación (es) de contrato (s) que aporte en su propuesta, pueden tener fecha de inicio previo al 15 de julio del 2010, sin embargo, serán válidas siempre y cuando esta(s) estén ejecutadas y terminadas en el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2010 y hasta la fecha límite para la presentación de oferta; y demás parámetros que estén establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior, en consideración a la entrada en vigencia de la norma NSR-10.

NOTA 1: USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO: Son sectores de la ciudad en las que los usos del suelo corresponden a instituciones educativas para preescolar, cuyo uso del suelo corresponde primaria, secundaria básica y media, instituciones de educación superior, centros de investigación, centros de capacitación especial (artísticos y de adultos), centros tecnológicos y técnicos.

NOTA 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia adicional del proponente podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 3: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones del proceso de selección.

NOTA 4: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios formales establecidos en el numeral **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, es decir, los referentes a nombre de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del contratista, etc., así mismo, si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de inicio y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN), entre otras y deberán indicar que se tratan de contratos liquidados o con constancia de terminación inscritos en el RUP. Sin embargo, por tratarse de un requisito de calificación que otorga puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad.

NOTA 5: El proponente deberá indicar en el Anexo Técnico 3 – Experiencia Adicional del Proponente, si la experiencia aportada, corresponde a USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica adicional del proponente o no cumplir con la experiencia específica, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

5.2.1.1.1 Acreditación experiencia adicional personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

El proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o el proponente persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de INTERVENTORÍA a la CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de tres (3) contratos diferentes.

Para que la certificación sea válida, deberá ser expedida y suscrita o por el contratante de la interventoría o su representante.

Adicionalmente deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Empresa o Entidad Contratante (Dirección y Teléfono).
b. Nombre del profesional y documento de identificación.
c. Número del contrato (si tiene).
d. Cargo desempeñado por el profesional.
e. Objeto del contrato claramente definido con sus respectivas actividades y/o las actividades propias del cargo.
f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
g. ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC) de la(s) edificación(es) a las cuales realizó interventoría(s) en cumplimiento del objeto del contrato).
h. Nombre, fecha y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

El puntaje por experiencia adicional del proponente natural extranjero sin domicilio en Colombia o proponente jurídico extranjero sin sucursal en Colombia, actuando como proponente individual o como integrante de un proponente plural, se asignará de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia adicional, las reglas para la valoración de la experiencia y a los criterios de asignación de puntaje descritos en el presente numeral.

La información sobre la experiencia adicional del proponente se deberá diligenciar en el Anexo Técnico-Experiencia Adicional del Proponente.

Nota 1: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones del proceso de selección.

Nota 2: El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones adicionales exigidas y no cumplir con la experiencia ADICIONAL DEL PROPONENTE exigida, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Las certificaciones aportadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la experiencia debe ser de USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO con un área mínima construida cubierta del 50% del área solicitada, es decir para este proyecto correspondería a un área de **1608 m2**

- Para acreditar la experiencia el proponente deberá tener en cuenta que la(s) certificación (es) de contrato (s) que aporte en su propuesta, pueden tener fecha de inicio previo al 15 de julio del 2010, sin embargo, serán válidas siempre y cuando esta(s) estén ejecutadas y terminadas en el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2010 y hasta la fecha límite para la presentación de oferta; y demás parámetros que estén establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior, en consideración a la entrada en vigencia de la norma NSR-10.

USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO: Son sectores de la ciudad en las que los usos del suelo corresponden a instituciones educativas para preescolar, cuyo uso del suelo corresponde primaria, secundaria básica y media, instituciones de educación superior, centros de investigación, centros de capacitación especial (artísticos y de adultos), centros tecnológicos y técnicos

5.2.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (40 PUNTOS) – (ANEXO TÉCNICO 4)

Para estos efectos el proponente deberá acreditar experiencia ADICIONAL DIFERENTE a la presentada para acreditar los requisitos mínimos habilitantes para el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

Para efecto de la acreditación de la experiencia adicional del Director de Interventoría, sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida a partir de la expedición de la matricula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

La información sobre la Experiencia adicional del Director de Interventoría se deberá diligenciar en el Anexo Técnico correspondiente

El profesional propuesto, deberá acreditar experiencia como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en contratos de INTERVENTORÍA a la CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, ejecutados (iniciados y terminados), mediante la presentación de un MÁXIMO tres (03) certificaciones de tres (3) contratos DIFERENTES a los presentados PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE. La información correspondiente se deberá relacionar en el Anexo Técnico No. 4 – Experiencia Adicional del Director de Interventoría.

La distribución de los puntajes máximos para el director de interventoría se realizará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Cargo	REQUISITO	PUNTAJE
Director de Interventoría	Si la Sumatoria en términos de ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual a 3216.10 m2.	40
	Si la Sumatoria en términos de ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual a 2.000 m2 e inferior a 3216.10 m2.	30
	Si la Sumatoria en términos de ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor a 1.000 m2 e inferior a 2.000 m2.	20
	Si la Sumatoria en términos de ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 3 contratos certificados es menor o igual a 1000 m2.	10

Nota 1: Para acreditar la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA el proponente deberá allegar, junto con la propuesta al momento del cierre, certificaciones

DIFERENTES a las presentadas para los requisitos técnicos habilitantes del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

Nota 2: En el evento en que el personal a ponderar integre actualmente un equipo de trabajo de un contrato adjudicado con la SED, y la suma del porcentaje de dedicación comprometido más el porcentaje de dedicación a comprometer (dentro del presente proceso de selección), supere el 100%; se le otorgará cero (0) puntos de calificación al profesional(es) que corresponda(n).

Nota 3: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el Título FORMACIÓN Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y serán evaluadas con las REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA del pliego de condiciones.

Nota 4: El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones exigidas y no cumplir con la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA exigida, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

5.2.1.3 FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. – NUEVE (9) PUNTOS

La información SOBRE FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA se deberá diligenciar en el Anexo Técnico correspondiente.

Se otorgarán NUEVE (9) PUNTOS al Director de Interventoría propuesto, que acredite, mediante la presentación de copia del DIPLOMA O ACTA DE GRADO, título de POSTGRADO en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA o DOCTORADO, relacionada en Ingeniería Civil o Arquitectura o Dirección de obra o Gerencia de obra o gerencia de proyectos o gerencia de proyectos de obra o Interventoría de obra o Control de obra o Construcción de edificaciones.

No serán tenidos en cuenta para efecto de asignación de puntaje, la presentación de certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios o cualquier otra modalidad académica diferente a Especialización, Maestrías o Doctorado.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Los puntajes por este concepto no serán acumulables, es decir no se asignará puntaje por cada título adicional allegado. Sólo se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje un (1) diploma o un (1) acta de grado adicional al requisito mínimo del Director de

interventoría por cada propuesta. En consecuencia, el puntaje máximo por este concepto será de nueve (9) puntos.

No serán tenidos en cuenta para efecto de asignación de puntaje, la presentación de certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios o cualquier otra modalidad académica diferente a Especialización, Maestría o Doctorado.

El proponente deberá allegar la documentación requerida en este numeral, con la información clara y completa. No allegar con la propuesta, la documentación soporte con la información solicitada de forma clara y completa para la asignación de puntaje por FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, dará lugar a que la propuesta sea calificada con CERO (0) PUNTOS por este concepto.

A continuación, se presenta el listado de postgrados en las modalidades de especialización y maestría, válidos para la asignación del puntaje que trata el presente numeral, de acuerdo con los programas de postgrado incluidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación superior (SNIES), los cuales guardan relación directa con las áreas del conocimiento necesarias para la ejecución de la coordinación de interventoría a los estudios, diseños y obtención de licencias y permisos para la construcción de edificaciones:

MODALIAD MAESTRIA

MAESTRÍA EN INGENIERÍA - RECURSOS HIDRÁULICOS
MAESTRÍA EN INGENIERÍA - GEOTECNIA
MAESTRIA EN INGENIERIA - ESTRUCTURAS
MAESTRIA EN URBANISMO
MAESTRÍA EN ARQUITECTURA
MAESTRIA EN CONSTRUCCION
MAESTRIA EN HABITAT
MAESTRÍA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
MAESTRIA EN INGENIERIA - INGENIERIA AMBIENTAL
MAESTRIA EN ARQUITECTURA DE LA VIVIENDA
MAESTRIA EN ORDENAMIENTO URBANO REGIONAL
MAESTRÍA EN INGENIERÍA - RECURSOS HIDRÁULICOS
MAESTRIA EN ESTUDIOS URBANO - REGIONALES
MAESTRIA EN INGENIERIA-INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA DE TRANSPORTE
MAESTRIA EN INGENIERIA ADMINISTRATIVA
MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ÉNFASIS EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
MAESTRIA EN INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION
MAESTRÍA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MAESTRIA EN INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL
MAESTRIA EN GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS
MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS

MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE
MAESTRIA EN INGENIERIA AMBIENTAL
MAESTRIA EN INGENIERIA
MAESTRIA EN GESTIÓN AMBIENTAL
MAESTRIA EN INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL
MAESTRIA EN ARQUITECTURA Y URBANISMO
MAESTRIA EN GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS
MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MAESTRÍA EN RECURSOS HÍDRICOS Y SANEAMIENTOS AMBIENTAL
MAESTRIA EN DISEÑO URBANO

MODALIDAD ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA

ESPECIALIZACION EN GEOTECNIA
ESPECIALIZACION EN INGENIERIA AMBIENTAL- AREA SANITARIA
ESPECIALIZACION EN RECURSOS HIDRAULICOS
ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS
ESPECIALIZACION EN INGENIERIA - CONTROL
ESPECIALIZACION EN INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO URBANO REGIONAL
ESPECIALIZACION EN PLANEACION URBANO REGIONAL
ESPECIALIZACION EN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS
ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL
ESPECIALIZACION EN PATOLOGIA DE LA EDIFICACION Y TECNICAS DE INTERVENCION Y PREVENCION
ESPECIALIZACION EN INGENIERIA AMBIENTAL- AREA SANITARIA
ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS
ESPECIALIZACION EN RIEGOS
ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION DE RIESGOS LABORALES
ESPECIALIZACION EN INGENIERIA AMBIENTAL
ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL
ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION
ESPECIALIZACION EN EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE IMPACTOS AMBIENTALES
ESPECIALIZACION EN EVALUACION INTEGRAL DE IMPACTOS AMBIENTALES
ESPECIALIZACIÒN EN ADMINISTRACIÓN TOTAL DE LA CALIDAD
ESPECIALIZACION EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
ESPECIALIZACION EN CONSTRUCCION SOSTENIBLE
ESPECIALIZACIÓN EN EDIFICACIÓN SOSTENIBLE ESPECIALIZACIÓN EN PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRIVADOS
ESPECIALIZACIÓN EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS
ESPECIALIZACION EN INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL
ESPECIALIZACION EN MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES

ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA
ESPECIALIZACION EN INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCION
ESPECIALIZACION EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
ESPECIALIZACION EN PROYECTOS ARQUITECTONICOS
ESPECIALIZACION EN INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCION
ESPECIALIZACION EN CONSERVACION Y RESTAURACION DE PATRIMONIO ARQUITECTONICO
ESPECIALIZACION EN URBANISMO
ESPECIALIZACION EN INGENIERIA SISMO-RESISTENTE
ESPECIALIZACION EN MECANICA DE SUELOS Y CIMENTACIONES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA Y CONTROL DE LA CONSTRUCCION
ESPECIALIZACION EN ANALISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS

Nota 1: En caso de presentarse títulos que no se encuentren indicados anteriormente, el comité asesor y evaluador técnico, realizará la verificación de los títulos presentados, verificando la afinidad de los mismos respecto del listado anterior, de acuerdo con el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

Nota 2: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que la personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuentan con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará cinco (5) puntos de la suma obtenida en relación con el factor de calidad.

5.2.1.4 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL - CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021 (máx. 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En concordancia con el Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos

de consultoría, las actividades que se realizan corresponden a actividades de carácter intelectual en los que no incluye bienes para su ejecución.

La SED en cumplimiento del Decreto 680 del 2021 , otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes(**persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad)** que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (**40%**) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (**40%**) del requerido para el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, la Entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes de bienes o servicios extranjeros sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al noventa por ciento (**9**0%) de servicios profesionales, técnicos y operativos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal el cual no podrá ser inferior al noventa por ciento (**90%**) del **requerido para** el cumplimiento del contrato.
Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, todos los proponentes sin excepción DEBERÁN presentar el ANEXO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de manera simultánea con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.

Para los efectos, la SED asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	MÁXIMO PUNTAJE
1. Cuando una persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada, se comprometerán a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que **no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%)** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**10 puntos**

2. Cuando se trate de bienes o servicios extranjeros sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada, se comprometerán a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que **no podrá ser inferior al noventa por ciento (90%)** de servicios profesionales, técnicos y operativos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**5 puntos**

ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

- **Personas Naturales Colombianas**.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**.
- **Personas Jurídicas constituida en Colombia**.
- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional**. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

DEFINICIONES:

- **Servicios Nacionales**: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Secretaría de Educación verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en numeral del presente documento, referido a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

5.2.1.5 PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (01) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,

el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y allegarse con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (01) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: La certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, deberá realizarla el revisor fiscal de la persona jurídica inscrito en la Cámara de Comercio (proponente singular o integrante de proponente plural) en caso de que por ley deba tenerlo. No se aceptarán estas certificaciones cuando sean expedidas y suscritas por persona distinta al revisor fiscal, en caso de sociedades que cuenten con esta figura.

Si el proponente no allega los documentos correspondientes al momento del cierre o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la SED, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 3: La entidad dará aplicación de manera cabal a todas las normas expedidas por el Gobierno Nacional con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social; en el sentido, de que los permisos, autorizaciones, certificados o licencias se entenderá prorrogados automáticamente hasta un (1) mes contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, solo en caso de que el trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurar dicha emergencia.

5.2.1.6 REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que la personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuentan con alguna anotación vigente de

obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará cinco (5) puntos de la suma obtenida en relación con el factor de calidad.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", así:

5.3.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral VI del numeral de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

5.3.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda con:

a. Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

y/o,

b. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

Además, en el caso de proponente individual persona jurídica o integrante de proponente plural persona jurídica deberá presentar:

c. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, según la naturaleza del integrante del proponente plural.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación. Para las sociedades que en el certificado de existencia y representación legal no se permita verificar la participación mayoritaria, se demostrará con los documentos estatutarios respectivos.

Nota 2. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo No. 11 **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN** de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

5.3.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

- Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona

jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá:

- Acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Además, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

5.3.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente, para lo cual diligenciará el Anexo 10A VINCULACIÓN DE

PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA.

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Se deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso del proponente plural, el representante o vocero del mismo certificará respecto de cada uno de sus integrantes, bajo la gravedad del juramento, el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, y en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica, para lo cual diligenciará el Anexo **10A VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, sea para proponente singular o plural, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato Anexo 10B - **VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La proporción (%Porcentaje) se determinará entre el número total de trabajadores y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, certificado por cada uno de los proponentes.

5.3.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano, junto con la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante o vocero del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo No. 11 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

5.3.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
4. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

   Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores de esta condición de desempate.

   Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo No. 11 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

5.3.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

1. La madre cabeza de familia, deberá adjuntar declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través

de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

2. Para el caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá adjuntar certificación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, en la que conste una participación accionaria o cuota parte mayoritaria al 50% de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración.

3. Adicionalmente deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.

4. En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo No. 11 **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN** de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

5.3.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5.3.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

1. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes,

1. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

5.3.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del 2020 a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

  Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o

Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

- O, acreditar una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta. La participación en el proponente plural se acreditará mediante el documento de conformación de la figura asociativa. En relación con la experiencia mínima habilitante, esta se acreditará según el porcentaje de participación del integrante.

5.3.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

5.3.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org

En atención a la situación actual generada por la pandemia del COVID-19 se aplicará el método aleatorio descrito a continuación, con la salvedad de que su carácter es excepcional, transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo

caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional.

NOTA 4. En el caso en que para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

NOTA 5. Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La SED no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, salvo del anexo de autorización para el tratamiento de datos sensibles.

NOTA 6. En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el mismo debe ser ingresado y presentado de manera separada e independiente.

5.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaría de Educación del Distrito declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones.

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

5.5. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 3, artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

CAPÍTULO VI
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la SED rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado dentro del término concedido por la SED.

2. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

3. Cuando el proponente no subsane, aclare o atienda en debida forma el (los) requerimiento(s) de la Entidad dentro del plazo señalado para tal fin.

4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia.

5. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o del proponente plural ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

6. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

7. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

8. Cuando la SED detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

9. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Secretaría de Educación del Distrito, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

10. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

11. Cuando la inscripción, renovación o actualización de la información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), ya sea del proponente individual o de cualquiera de los miembros del proponente plural, no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

12. Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.

14. Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

15. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente a la fecha de cierre o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

16. Cuando la información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.

17. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de razón de cobertura de intereses negativos.

18. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos.

19. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el ANEXO TÉCNICO, el Pliego de Condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

20. Cuando cualquiera de los profesionales propuestos sea presentado para desempeñar más de un rol, cuando, aplique.

21. Cuando en dos o más propuestas, se postule el mismo o los mismos profesionales propuestos para el equipo de trabajo. Esta causal opera para todas las propuestas que postulen el mismo profesional.

22. Serán causales de rechazo económico: La omisión en la presentación de la propuesta económica o la presentación incompleta junto con la propuesta al momento del cierre, o cuando esta se presente con valores en moneda extranjera; o cuando se presente el valor de la casilla en número cero "0", o cuando la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, una vez aplicado los factores de escogencia, supere el presupuesto oficial o cuando se determine por parte del Comité Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

23. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

24. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

25. Cuando la oferta fuere presentada por un proponente singular o los integrantes del proponente plural que se hallen incursos en cualquiera de las circunstancias de conflicto de intereses descritas en el numeral 1.2 del pliego de condiciones.

26. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

27. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones y/o ANEXO TECNICO y demás documentos del proceso de selección o presente condicionamiento para la adjudicación.

28. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

29. Cuando el proponente haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con la Secretaría de Educación del Distrito que se encuentra en ejecución o pendiente de liquidación. Lo anterior en virtud del artículo 5 de la ley 1474 de 2011

30. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

31. Se rechazarán las propuestas parciales.

32. Las demás previstas en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complemento.

NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetarán a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 del año 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

7.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. La oferta, el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar.

El proponente deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

7.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en la plataforma SECOP II, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, optar por: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

7.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las

respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita de esa autorización.

7.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

7.4.1. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá allegar la siguiente documentación a efectos de suscribir el respectivo contrato a que hubiere lugar:

- ✓ Formato Único de Hoja de Vida del DAFP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- ✓ Verificación de la definición de la situación militar del representante legal de la interventoría (cuando aplique).
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.
- ✓ Autorización firmada el representante legal y cada uno de los integrantes del equipo de interventoría, para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
- ✓ En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- ✓ Antecedentes de la Personería, Contraloría, Policía, Procuraduría.
- ✓ Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.

El proponente debe indicar los siguientes datos:

1. Banco donde tiene la cuenta
2. Sucursal
3. Tipo de cuenta bancaria
4. Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios)
5. Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.
6. Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el

certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

NOTA: Documentos sin los cuales no podrá suscribir el respectivo contrato: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización de los contratos y de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado la Secretaría de Educación, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

7.5. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.5.1. INICIACIÓN

La orden de iniciación será impartida por el supervisor con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio en el formato diseñado por la SED para tal fin (Código de Formato: SDC- IF03).

7.5.2. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de *BOGOTÁ, D.C.-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9*, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082, la vigencia de este amparo debe ser por el plazo de ejecución y hasta	**DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.12**. *Suficiencia de la garantía de* ***cumplimiento***. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez

		la liquidación del contrato.	por ciento (10%) del valor del contrato. Por política de la SED se estableció que el porcentaje a amparar de dicha garantía corresponda al 20%, considerando además que el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 establece como porcentaje mínimo para este amparo el 10% del valor total del contrato y que adicionalmente, el presupuesto oficial estimado es inferior a 1.000.000 de SMMLV.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	**DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.13. *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales***. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por un término igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal de la obra, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	**DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de la calidad del servicio*** *En atención a que el contratista seleccionado mediante el presente Concurso de Méritos deberá prestar un servicio como INTERVENTOR, la SED requiere garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.*

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada

vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Nota 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El CONTRATISTA autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

Nota 4: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 6: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7.5.3. SUPERVISIÓN:

Por tratarse de un contrato de interventoría a contrato de obra, es procedente asignar un supervisor de la SED, teniendo en cuenta lo siguiente:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE) de la Secretaria de Educación del Distrito por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al **INTERVENTOR,** quien deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado; sin perjuicio del control jurídico y contable que la entidad considere pertinente. El supervisor será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato de interventoría y será designado por escrito.

Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:

1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Interventor.
2. Exigir al Interventor ejecución idónea y oportuna del contrato.
3. Autorizar los pagos al Interventor e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
4. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
5. Dar aplicación a la Resolución 1035 del 12 de junio de 2018, emanada de la Secretaría de Educación del D.C, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.
6. Dar aplicación a la Resolución No. 2361 de 2018, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual Integrado de Contratación de la SED.
7. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10 – 03 – PD – 003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del Distrito, relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos. (en el caso de compra o suministro).
8. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.
1. Así mismo, será obligación del supervisor y/o interventor verificar que el porcentaje mínimo de mujeres, para la vigencia 2021 del 6,8%, para la vigencia 2022 del 9,3% y para la vigencia 2023 del 13,8%, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*".
9. Verificar el registro realizado por el contratista de las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico.
10. Cumplir con todas las directrices impartidas por la entidad, en aplicación del Decreto 332 de 2020.

Nota 1: EL SUPERVISOR, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Integrado de contratación de la SED y el Manual de Supervisión e interventoría.

Nota 2: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, en el momento de autorizar los pagos o de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

Nota 3: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Nota 4: El ordenador del gasto competente podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto competente al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

7.5.3.1 SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE:

En cumplimiento de Ley 400 de 1997, Ley 1796 del 13 de julio de 2016, Decreto 945 del 5 de junio de 2017, Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017 y la NSR10, el contrato producto de este proceso de selección tendrá una supervisión técnica independiente para la "*verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido*", las cuales serán ejercidas por el supervisor técnico independiente que hará parte de la interventoría del contrato de obra.

7.6. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

7.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley, Decretos, Resoluciones y Circulares que le sean pertinentes y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en lo establecido en el complemento de pliego de condiciones del proceso de selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría.

La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones del concurso de méritos.

2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo el cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes. El cumplimiento del objeto contractual, de ser el caso, debe ajustarse al contexto de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 400 de 1997, Ley 1796 del 13 de julio de 2016, Decreto 945 del 5 de junio de 2017, Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017 y la NSR10. Por lo cual, el contrato producto de este proceso de selección deberá incluir la supervisión técnica independiente, de acuerdo a lo establecido en el capítulo I.1 de la NSR 10 que indica que: "(…) *verificación de la sujeción* de *la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural*".
5. El Interventor, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer y aplicar las disposiciones del Manual Integrado de Contratación y de interventoría vigente de la SED.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar.
7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
8. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
10. Entregar a la supervisión del contrato todos los productos contemplados en el pliego de condiciones y la propuesta técnica con las especificaciones técnicas establecidas, así

como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

14. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.

15. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.

16. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

17. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, para la vigencia 2021 del 6,8%, para la vigencia 2022 del 9,3% y para la vigencia 2023 del 13,8%, conforme a lo establecido en el plazo de ejecución del contrato y en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

18. Garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contrate el porcentaje de mujeres establecido en el Decreto 332 de 2020 y en los estudios previos de acuerdo a cada una de las ramas de actividad económica a la cual corresponda el objeto a contratar, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

19. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y del revisor fiscal del contratista, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
20. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, dentro de los primeros quince días del contrato, el informe preliminar y detallado de interventoría.
21. Elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará lugar a los trabajos durante la ejecución del contrato, en el cual deberá incluir como mínimo: La descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos, el plan de calidad e indicadores de gestión del proyecto que deben ser presentados en el informe mensual.
22. Llevar a cabo la metodología propuesta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.
23. Pagar oportunamente los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato. **Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Interventor e incluidos en el precio de su oferta económica.**
24. Adelantar, de manera conjunta con el contratista de obra, el proceso correspondiente a los trámites relacionados con la amortización del anticipo.
25. Cumplir con lo establecido en circulares, en el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación y en el manual de Supervisión e interventoría vigentes de la SED, en cuanto a los requisitos y condiciones para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales.
26. Elaborar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de obra.
27. Revisar, estudiar y solicitar al contratista de obra, reporte sobre las consultas a las entidades competentes sobre la norma urbanística aplicable para el predio, así como las posibles afectaciones involucradas.
28. Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos.
29. Emitir y exigir el cumplimiento de todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras en cuanto a calidad, presupuesto, programación y manejo del anticipo durante todo el contrato de obra. Deberá presentar dentro del informe mensual el control financiero de inversión, amortización y rendimientos del anticipo.
30. El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas de la obra.
31. Verificar que se encuentren diseñados e implementados los indicadores de medición de desempeño del contrato de obra. En caso de que no se encuentren los indicadores, deberán ser diseñados e implementados. Estos indicadores deberán ser aprobados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED.
32. Comunicar formalmente al contratista de obra y al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, los indicadores de medición de desempeño de las obras al inicio de estas.
33. Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de obra. Presentará a la supervisión del contrato los indicadores de medición del contrato de obra.

34. Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de obra.
35. Informar oportuna y continuamente al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra, su problemática y alternativas de solución.
36. Comunicar de manera oportuna al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, el incumplimiento parcial o total del contrato de obra.
37. Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría.
38. Exigir el cumplimiento por parte del contratista de obra de su obligación de ocupar en la ejecución de las obras a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital No. 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D. C. Igualmente, el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por la SED verificará el cumplimiento de esta obligación exigiendo la información que considere idónea para tal efecto.
39. Programar y presidir los comités de obra de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista de obra, al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED y al personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del contratista.
40. Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, un resumen gráfico semanal de la Interventoría técnica, administrativa y financiera, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de obra comparado con la propuesta económica y el plazo contractual.
41. Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizará las pruebas, ensayos y controles que sean indispensables.
42. Llevar una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las Instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual.
43. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas.
44. Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra, la normativa ambiental, de señalización temporal y de vallas informativas durante la ejecución de la construcción.
45. Realizar la verificación y control de los sitios de recolección, disposición de sobrantes, transportes y otros aspectos definidos en las normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá y exigir el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto.
46. El interventor deberá realizar, revisar, autorizar o rechazar juntamente con el contratista las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución, dentro de un plazo máximo a ocho (8) días hábiles, siguientes a la fecha de terminación del periodo o máximo los primeros cinco (5) días de cada mes, en caso tal el interventor está en la

obligación de presentar a la entidad un informe de las cantidades de obra ejecutada y aprobada por la interventoría para este periodo.

47. Elaborar y presentar oportunamente las actas mensuales de pago parcial de Interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de un plazo máximo a ocho (8) días hábiles, siguientes a la fecha de terminación del periodo o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

48. Como representante de la SED, vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del contratista y los posibles retrasos en la ejecución contractual.

49. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, los informes semanales, mensuales y final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. La presentación y aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión de estos informes, mes a mes, serán requisito para la presentación de las cuentas parciales, las cuales serán tramitadas una vez se encuentre aprobado el informe.

50. Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra, con las constancias a que hubiere lugar.

51. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar:

52. El recibo definitivo y a satisfacción, de las obras.

53. Las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás.

54. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes.

55. El valor final del contrato.

56. La extensión o ampliación de las vigencias de las garantías del contrato objeto de interventoría.

57. Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED el informe final de interventoría, el cual además de contemplar los aspectos del informe mensual, debe incluir el acta final de recibo definitivo de obra, anexos, otros documentos relacionados con el cierre de las obras ejecutadas y de los respectivos contratos.

58. Informar oportunamente a la SED sobre la ocurrencia de hechos o realización de actos imputables al contratista que puedan causar perjuicios, debido a la ejecución del contrato de obra respectivo, y recomendar los correctivos pertinentes a adoptar.

59. Asesorar y acompañar a la SED en la respuesta de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a la SED dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo. Así mismo, apoyar a la SED en la respuesta a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra.

60. Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control o los contratistas, con respecto a la ejecución de las obras.

61. Informar a la SED cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, si las circunstancias así lo imponen, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir concepto sobre las medidas a tomar.

62. Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra.
63. El Interventor deberá previo a la suscripción del acta de inicio de obra, presentar al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, los documentos que acrediten que el personal a su cargo se encuentra afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).
64. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato y como requisito previo para el pago de cada una de las ACTAS PARCIALES DE OBRA, el interventor deberá exigir al contratista de obra la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y Fondo Para la industria de la Construcción – FIC cuando haya lugar a ello), de todo el personal a cargo del contratista de la consultoría. Dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal según corresponda.
65. La propuesta económica deberá contemplar los costos indirectos indispensables en los que incurre el contratista para realizar la correcta ejecución del proyecto como lo son: el personal técnico, administrativo, profesional y especialistas para ajustar, complementar, gastos de oficina o campamento, gastos administrativos, impuestos, garantías, gravámenes, movimientos financieros, así como implementación de todos los costos asociados correspondientes a la Implementación de los protocolos de bioseguidad - PAPSO (Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra) y demás elementos requeridos para la ejecución de obras, así como los imprevistos y utilidad del contrato.
66. El interventor deberá verificar que el contratista de obra cumpla totalmente con el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad (aplica únicamente si el contratista de obra realizó el ofrecimiento).
67. El Interventor será el responsable de todos los objetos de valor arqueológico que se llegaren a encontrar en los sitios de trabajo o que se descubran durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al Supervisor y/o apoyo a la supervisión. Estos objetos quedarán a cargo de la SED quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente. Deberá evitar que sus empleados y los del contratista de obra invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.
68. Presentar en oportunidad, de manera eficiente y eficaz las respuestas a las solicitudes presentadas por el contratista de obra o la SED. de manera que no generen retrasos a las obras o ampliaciones en el plazo establecido.
69. Disponer del personal requerido para supervisar las actividades respecto a la ponderación de calidad del contrato de obra.
70. El interventor deberá verificar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el contratista de obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).

71. El interventor deberá certificar mediante documento en el cual garantice que los insumos utilizados en el análisis de precios unitarios concuerdan con el valor de la actividad o ítem propuesto por el contratista de obra en su oferta económica.
72. Para la etapa de liquidación el interventor deberá certificar que las cantidades ejecutadas en obra corresponden a las realmente ejecutadas, así como la idoneidad y los correctos procesos constructivos desarrollados en la obra.
73. Realizar el acompañamiento, y la respectiva verificación de las actas de vecindad presentadas por el contratista de obra, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso, y zonas del colegio que no se intervendrán.
74. Revisar y aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición –PGRCD-, con todos sus anexos diligenciados, realizados por el contratista de obra.
75. Revisar y aprobar el plan de calidad realizado por el contratista de obra, en donde contemple por cada actividad de obra, los ensayos a realizar (tipo, caracterización y número) para garantizar la calidad de la ejecución.
76. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) entregado por el contratista de obra, previo a la radicación en la Secretaría Distrital de Movilidad para dar el ingreso y salida de maquinaria al sitio de obra cuando se requiera.
77. Revisar el programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gant) con las actividades entregadas por el contratista de obra.
78. Revisar el plan de aseguramiento de calidad de la obra elaborado por el contratista de obra conforme a la norma NTC-ISO 10005:2018.
79. El contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con el actual software para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido el contratista de obra y la SED.
80. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-; respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
81. En caso de que el contratista de obra solicite la inclusión de maquinaria y/o personal para labores nocturnas y días feriados, el interventor deberá evaluar y aprobar dicha solicitud.
82. De ser necesario, el interventor deberá poner a disposición personal en obra para labores nocturnas y días feriados, previo a los permisos otorgados por las entidades pertinentes.
83. La interventoría deberá recibir, analizar y responder las soluciones a las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato, y esta misma se encargará de comunicar oportunamente la SED.
84. En caso de requerirse la solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato, la interventoría se encargará de comunicar oportunamente a la SED.
85. La interventoría aprobará y radicará las actas mensuales de pago parcial de obra, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, para que éstas queden radicadas en la SED, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, previa entrega mensual por parte del contratista de obra.
86. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y

conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

87. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

88. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

89. Verificar el complimiento de las normas de bioseguridad por COVID-19.

90. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia por el COVID-19, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y/o Distrital.

7.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

7.6.2.1 Obligaciones previas a la suscripción del contrato

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, una vez surtida la notificación de la Resolución de la Adjudicación del mismo, deberá realizar la suscripción del contrato dentro del término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los tres (3) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio. En cumplimiento de lo anterior, deberá entregar los siguientes documentos:

1. Radicar en la SED con destino a la DCCEE en debida forma las hojas de vida del SIGEP del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, cumpliendo con los requisitos establecidos en el proceso de selección.
2. Autorización firmada del representante legal y cada uno de los integrantes del equipo de interventoría, para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
3. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del certificado de la cámara de comercio.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, persona natural o apoderado.
5. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT para cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión

temporal.

6. Antecedentes de la Personería Distrital, Contraloría General de la República, Policía Nacional de Colombia y Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes.
7. Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario, vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.

El proponente debe indicar los siguientes datos:

- Banco donde tiene la cuenta
- Sucursal
- Tipo de cuenta bancaria
- Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios)
- Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.
- Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes, en caso de ser adjudicado el proceso de selección a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y Fondo Para la industria de la Construcción – FIC, cuando a ello haya lugar. Estar al día en el pago de las multas conforme a los términos señalados el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Nota: De forma simultánea a la notificación de la **RESOLUCIÓN** de **ADJUDICACIÓN** el proponente seleccionado deberá iniciar la revisión de todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio, señalados en las obligaciones administrativas, programas detallados para la ejecución de las obras (programación de obra, análisis de precios unitarios de actividades de obra, planes de salud ocupacional y seguridad laboral, plan de manejo ambiental, etc.)

Desde el periodo de la suscripción del contrato los contratistas de obra e interventoría deberán preparar los documentos requeridos en el respectivo complemento del pliego de condiciones para poder suscribir respectivamente el acta de inicio de cada contrato.

7.6.2.2 Obligaciones relacionadas con medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-COV-2 (COVID-19)

- Los costos de implementación del protocolo de bioseguridad – PAPSO, en los que incurra el contratista, que no correspondan a las demás obligaciones a su cargo previstas en el contrato derivado del presente proceso y que no sean cubiertas por terceros como la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) o las garantías de seguro, que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, están incluidos y reconocidos en la administración del proyecto.
- El interventor debe adoptar, adaptar e implementar las normas de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y su anexo técnico de protocolo de Bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID-19 19 o la normativa que se encuentre vigente al inicio de la ejecución de la obra, así como la que se expida con el mismo fin durante la ejecución del mismo.
- El interventor debe adoptar, adaptar e implementar el Protocolo General de Bioseguridad para hacer Frente a la Pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19 para los Niveles Central y Local de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptado por la resolución 809 del 22/05/2020.
- El interventor debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.
- El interventor debe tener en cuenta para la estructuración del protocolo la circular 001 del 11 de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo sobre las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-COV-2 (COVID-19)
- En cumplimiento de la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio del Trabajo, o la norma que la reemplace, modifique o ajuste, el contratista deberá presentar, actualizar, ajustar y/o complementar los protocolos de bioseguridad necesarios para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19. Así mismo, deberá gestionar oportunamente la aprobación de dichos protocolos según lo disponga la normatividad vigente durante la ejecución del proyecto, ante las entidades competentes.
- El interventor debe realizar, con apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a las actividades, definiendo las distintas estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.
- El interventor debe adoptar e implementar las normas de la circular 001 del 24 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y su anexo técnico de protocolo de Bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID-19.

- El interventor debe tener en cuenta los lineamientos y disposiciones de las autoridades nacionales y locales para la atención y prevención del COVID-19 ordenadas por el Gobierno Nacional.
- El interventor debe Implementar las recomendaciones conforme a las circulares, lineamientos, resoluciones, decretos y toda la normatividad expedida por el Gobierno Nacional a las condiciones y necesidades de cada uno de los proyectos; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas, autoridades, personal de interventoría, supervisión y demás personas que estén presentes en el proyecto.
- El interventor debe articular con la administración municipal, la Secretaría Distrital de Salud o la entidad que haga sus veces y las ARL, en el ámbito de competencia de cada uno, las acciones a implementar, así como recibir observaciones y sugerencias para su debida ejecución.
- El interventor debe reportar a la SED y a las autoridades de salud del orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
- El interventor debe incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas y comunidades alrededor del proyecto.
- El interventor debe revisar, asesorarse y apoyarse en la ARL en materia de identificación de peligro, evaluación y valoración del riesgo y en las EPS en lo relacionado con el desarrollo de las actividades de promoción y prevención de la salud.
- El interventor debe solicitar el acompañamiento de la ARL para verificar el cumplimiento de las medidas y acciones adoptadas en su proyecto.

7.6.2.2.1 Protocolo de bioseguridad – PAPSO

Con el objetivo de cumplir con el protocolo de bioseguridad se solicita al contratista cumplir con los requerimientos mínimos nombrados a continuación.

Ayudante de desinfección	
Persona encargada de realizar desinfección en los diferentes puntos de ingreso a la obra, desinfección de baños de uso exclusivo para la obras, pasillos, lockers, pisos, paredes, puertas, mesas, escritorios, perillas de puertas, tableros y demás áreas comunes, desinfección de calzado de personal de obra, lo cual se realizará por medio de un equipo de fumigación con una dosificación de amonio cuaternario de cuarta generación de 5 mililitros por cada litro de agua 2 veces al día (ingreso y salida). Persona encargada de toma de temperatura al ingreso y salida del personal requerido para la intervención de las obras (al iniciar y al finalizar la jornada).	
Lavado de manos (Lavamanos, Jabón Líquido y respectivo dispensador)	
Lavado de manos mínimo cada 3 horas, al iniciar y terminar la jornada de trabajo o cada labor, cuando las manos están contaminadas por secreción respiratoria, después de toser, estornudar; antes y después de ir al baño o estén visiblemente sucias. Secado con toallas de un solo uso (personal de cada trabajador), evitar tocarse la cara o la nariz.	 
Tapabocas	
Estos elementos que cubren de manera exclusiva la nariz y boca de las personas reducen la probabilidad de contacto con secreción nasal o saliva de la otra persona. Elementos necesarios y de uso obligatorio en las obras de la SED, objetivo mitigar el contagio en el lugar de las obras a ejecutar.	
Guantes de Nitrilo	

Estos elementos que cubren de manera exclusiva las manos de uso personal estos se deben cambiar periódicamente, reducen la probabilidad de contacto. Elementos necesarios y de uso obligatorio en las obras de la SED, objetivo mitigar el contagio en el lugar de las obras a ejecutar.	
Dispensadores Gel antibacterial	
La utilización periódica del gel antibacterial reduce la probabilidad de contagio, junto a este elemento se debe implementar los dispensadores con el objeto de mitigar el contacto de varias personas de las obras sobre un mismo elemento de uso obligatorio y diario.	
Alcohol	
La utilización periódica del alcohol como desinfectante reduce la probabilidad de contagio, la utilización de este fuera y dentro del sitio de trabajo y las instalaciones de la SED.	
Caretas-Visores	
Estos elementos que cubren de manera total la cara de las personas reducen la probabilidad de contacto con secreción nasal o saliva de la otra persona. Elementos necesarios y de uso obligatorio en las obras de la SED, objetivo mitigar el contagio en el lugar de las obras a ejecutar.	
Hipoclorito de sodio	
La utilización periódica del hipoclorito de sodio como desinfectante reduce la probabilidad de contagio, para la utilización de este dentro del sitio de trabajo.	

Camillas de emergencia para primeros auxilios - plástica.	
Disponibilidad de la camilla plástica en el sitio de la obra.	
BOTIQUINES TIPO B, de conformidad con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Disponibilidad del BOTIQUINES TIPO B, de conformidad con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el sitio de la obra.	
Lavamanos de accionamiento pedal	
Disponibilidad de lavamanos de accionamiento pedal en los diferentes sitios de la obra, con el objetivo de realizar lavado de manos periódico en el lapso de labores de obra.	
Equipo de fumigación de espalda	
Disponibilidad de equipo de fumigación de espalda en los diferentes sitios de la obra, con el objetivo de realizar desinfección de las diferentes áreas de trabajo y áreas directamente afectadas en el lugar del trabajo, esto se debe realizar periódicamente durante el lapso de labores contratadas por la SED.	
Canecas de pedal para disposición de residuos	
Disponibilidad de canecas de pedal para disposición de residuos en los diferentes sitios	

de la obra, con el objetivo de mantener el orden y aseo en el sitio de la obra.	
Overol de bioseguridad	
Disponibilidad de overol de bioseguridad, para persona encargada de fumigación y desinfección de las áreas de trabajo, trabajadores, y persona encargada de la toma de temperatura.	
Termómetro infrarrojo en la entrada de obra	
Disponibilidad de termómetro infrarrojo en la entrada de obra, con el objetivo de verificar la temperatura con la cual ingresan los trabajadores a las instalaciones, control de temperatura diario y periódicos dentro de la obra.	

7.6.2.3 Obligaciones previas a la legalización del contrato

Una vez **suscrito el contrato**, el interventor tendrá un plazo de **tres (03) días hábiles** para entregar todas las garantías solicitadas en el pliego de condiciones del proceso de selección. Una vez la SED reciba estos documentos, a más tardar a los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de su radicación realizará su revisión y comunicará al contratista cualquier observación al respecto. El contratista tendrá **dos (2) días** hábiles para realizar las correcciones a las pólizas y radicarlas nuevamente en la SED. Una vez el proponente seleccionado entregue a satisfacción de la SED, los documentos requeridos para la **legalización** del contrato, se **legalizará** el mismo en un plazo máximo de **dos (2) días** hábiles.

De esta manera este plazo contempla el tiempo requerido para que la SED realice la respectiva revisión y si es el caso realice las respectivas observaciones, de esta manera el contratista deberá tener en cuenta que deberá radicar con antelación las garantías solicitadas, y si es el caso corregir lo observado, sin que se supere los once (11) **días hábiles.**

Al día uno (1) hábil siguiente de la legalización del contrato de interventoría se llevará a cabo la visita al sitio de la obra en la que deberán estar presentes el contratista de obra, el

interventor y el supervisor de la DCCEE en la mencionada visita se indicarán detalladamente el alcance de las obras, el plazo de ejecución, los planes de contingencia (en caso de proyectos de restitución), y la priorización de las intervenciones

7.6.2.4 Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio.

A los cinco (5) días hábiles siguiente después de la legalización del contrato, el contratista de interventoría se obliga a suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, para lo cual deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

Al **día (1) hábil** siguiente a la **legalización del contrato** el contratista de interventoría deberá entregar para aprobación de la DCCEE los documentos requeridos para el acta de inicio del contrato. A más tardar a los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de su radicación la DCCEE realizará su revisión y comunicará al contratista cualquier observación al respecto. El contratista tendrá **un (1) día** hábil para realizar las correcciones a los documentos y radicar nuevamente en la DCCEEE. Una vez el proponente seleccionado entregue a satisfacción los documentos en un plazo máximo de un **día (1) hábil** la DCCEE los aprobara, firmándose la respectiva acta de inicio del contrato de interventoría.

De esta manera este plazo contempla el tiempo requerido para que la DCCEE realice la respectiva revisión y si es el caso realice las respectivas observaciones, así las cosas, el contratista deberá tener en cuenta que deberá radicar con antelación estos documentos y si es el caso corregir lo observado, sin que se supere los cinco **(5) días hábiles.**

Requisitos Previos:

- **Contar con la aprobación de las hojas de vida y soportes por porte de la SED.** Teniendo en cuenta que el contratista de interventoría entregó a la DCCEEE las hojas de vida y soportes en debida forma previo a la suscripción del contrato, la DCCEE deberá revisarlas con el fin de evidenciar que estas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección, y aprobar previo a la suscripción del acta de inicio.
- **Presentación del informe preliminar, el cual como mínimo debe contener los siguiente:** Documentación y compromisos previos al inicio del contrato (Pliego de condiciones, oferta económica, contrato, anexos técnicos, entre otros), verificación de las condiciones del sitio, diagnóstico de accesibilidad, verificación de estudios técnicos y especificaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de interventoría. El contratista deberá realizar las respectivas consultas al proceso objeto de la interventoría con el fin de verificar los aspectos técnicos y demás que le permitan profundizar en el conocimiento específico del proyecto.
- La acreditación del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

- Solicitar al contratista de obra los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio de obra.

7.6.2.5 Obligaciones posteriores a la firma del acta de inicio.

La interventoría revisará y realizará si es del caso las respectivas observaciones a los documentos entregados por el contratista de obra para la suscripción del acta de inicio de obra **durante los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los documentos.** El contratista de obra deberá realizar las correcciones o modificaciones solicitadas por el interventor, a más tardar **dos (2) días hábiles** después de la comunicación por parte del interventor. El interventor aprobará los documentos a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes. De esta manera este plazo contempla el tiempo requerido para que el contratista de obra entregue los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio; la interventoría los revise y si es el caso realice las observaciones, de tal forma que el contratista de obra deberá atender los requerimientos que pueda llegar a hacer el interventor, dar las respuestas a las observaciones y entregarlos en debida forma con antelación, con el fin de no superar el plazo máximo de **ocho (8) días hábiles.**

El interventor deberá entregar al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, el **INFORME DETALLADO** a más tardar durante este periodo. El informe debe incluir la aprobación de los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio de obra.

Los plazos previstos en las respectivas líneas de tiempo para la suscripción, legalización y firma de acta de inicio se encuentran sincronizados de tal forma que los contratos de obra e interventoría son adjudicados, suscritos, y legalizados de forma simultánea, sin embargo:

- En caso de que el contrato de obra se adjudique primero o se suscriba primero o se legalice primero que el contrato de interventoría, el contratista de obra deberá entregar los documentos y realizar los trámites requeridos para el acta de inicio ante la DCCEE de la SED. Una vez el contratista de interventoría realice la legalización de su contrato, la DCCEE de la SED hará entrega de los documentos a la interventoría, para que realice la revisión, aprobación de los mismos y elabore el acta de inicio.

- En caso de que el contrato de interventoría se adjudique primero o se suscriba primero o se legalice primero que el contrato de obra, el contratista de interventoría deberá entregar los documentos y realizar los trámites requeridos para el acta de inicio ante la DCCEE de la SED. Una vez el contratista de obra realice la legalización de su contrato, la DCCEE de la SED procederá a realizar el acta de inicio del contrato de interventoría. Posterior a esto, la interventoría realizará la revisión y aprobación de los documentos para la elaboración del acta de inicio del contrato de obra, continuando con el trámite establecido en la línea de tiempo.

Los términos establecidos en la línea de tiempo dependerán del cumplimiento o finalización de cada etapa (adjudicación o suscripción o legalización) tanto de obra como de

interventoría. En el caso que los contratos tengan diferencias entre los diferentes eventos de adjudicación o suscripción o legalización se realizarán los respectivos ajustes a los tiempos establecidos en la línea de tiempo.

Nota: Toda la documentación que haga parte de los informes presentados a la supervisión del proyecto deberá estar aprobada y/o avalada por la interventoría.

El interventor deberá tener en cuenta que para dar inicio a la etapa de obra es requisito contar con la totalidad de las aprobaciones, licencias y permisos que se requieran, así mismo, deberán acompañar el trámite y/o permisos que se deban actualizar y/o solicitar durante la ejecución de la obra.

El interventor deberá realizar la revisión de los documentos que hacen parte del informe detallado, los cuales se relacionan a continuación:

- Diagnóstico de la información técnica entregada por la SED (Información predial), actualizándolo con las necesidades de la Institución Educativa.

- Estudio de la Situación Normativa, Urbanística y Legal (Información Cartográfica Catastral, Consulta y compilación información de Catastro y Secretaría Distrital de Planeación, Información general del inmueble, Localización urbanística, Áreas y linderos, Naturaleza jurídica del inmueble, Gravámenes y limitaciones, Impuestos y contribuciones, Servicios públicos domiciliarios, Observaciones y recomendaciones, Antecedentes: estado de legalización de edificaciones.

- Estudio Normativa, afectaciones (Compilación y análisis de información de las entidades pertinentes), análisis de indicadores PMEE, el Interventor deberá tener en cuenta los estándares aplicables de acuerdo con la normatividad vigente para terrenos planos o en ladera, etc.

- Programas detallados para la ejecución de la obra, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas.

- Debe verificar que las pólizas exigidas en el contrato de obra han sido aprobadas por parte de la entidad, en su totalidad acorde a los pliegos de condiciones del proceso de selección y velará porque las mismas permanezcan vigentes y actualizadas conforme a cada una de las novedades y/o modificaciones que puedan presentarse en cada uno de los contratos (obra e interventoría).

Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual indicado en el presente estudio previo, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obras y serán, como mínimo:

Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gantt) con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes mínimos:

- Alcance
- Elementos de entrada del Plan de Calidad
- Objetivos
- Responsabilidades de la Dirección
- Control de documentos y datos
- Control de registros
- Recursos
- Requisitos
- Comunicación con el cliente
- Diseño y desarrollo
- Proceso de diseño y desarrollo
- Control de cambios del diseño y desarrollo
- Compras
- Producción y prestación del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Propiedad del cliente
- Preservación del producto
- Control de producto no conforme
- Seguimiento y medición
- Auditoria
- Presentación del A.I.U., de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones del proceso de selección.
- El contratista deberá presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del interventor y la verificación por parte de la SED o del comité técnico. En caso de que el contratista no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la SED. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

Programas complementarios

- Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Programa de manejo ambiental.

Organización de los trabajos

El organigrama general de las obras debe contener:

- Frente de trabajo mínimo requerido, de acuerdo a la simultaneidad de las obras objeto del contrato, la cual deberá tener como mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos. Con la dedicación indicada en el pliego de condiciones.
- Las líneas de mando y coordinación.
- Los niveles de decisión.
- El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido.
- Para la ejecución de los trabajos.
- Las funciones del personal que interactuará con LA SED y el interventor durante la ejecución del Contrato.
- Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo.
- Seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que el contratista manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

7.6.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

a) Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al sistema de seguridad social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales)
b) Desarrollar e Implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST)
c) Cumplir con los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo el protocolo de

Bioseguridad COVID-19 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Estándares mínimos para trabajadores en trabajos de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada. Si es el caso del objeto del contrato.

d) Aportar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio:

- Documento con la identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
- Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de SST firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

e) Debe presentar un capítulo SST en el informe mensual que contenga como mínimo:

Componente SST

- Tabla de control de personal reportando el movimiento del personal en cada periodo.
- Listado de maquinaria y equipos utilizados durante todo el contrato.
- Listado de vehículos.
- Reporte de las actividades y estadística de accidentalidad (recordar que el reporte estadístico es mes calendario) para todo el contrato.
- Certificación del Representante Legal o del Revisor fiscal de pago de parafiscales y de salarios (Del Contratista y de los subcontratistas).
- Cuadro consolidado de las actividades y capacitaciones desarrolladas por Interventoría en cumplimiento del PSST ofertado.

7.6.4 OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

- Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, para la vigencia 2021 del 6,8%, para la vigencia 2022 del 9,3% y para la vigencia 2023 del 13,8%, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
- Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del

contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.

- Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
- También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
- Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

7.6.5 METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

Realizar la revisión y eventual aprobación del documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, **en virtud de la ejecución de la obra.**

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio de las obras, así como el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y la vinculación del personal no calificado de la localidad incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

En el documento es necesario precisar:

- Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra.
- Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.

- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.
- Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el plazo indicado.

El contratista deberá utilizar un software ágil para el seguimiento y control de la ejecución del objeto contractual, el cual deberá permitir el uso compartido con la INTERVENTORÍA y la SED. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos.

LA INTERVENTORÍA deberá exigir al contratista para el inicio de la obra, los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems o actividades contractuales. Así mismo, deberá revisar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipo, transporte de equipos especiales y mano de obra, entre otros) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas. Cualquier insumo no registrado y que a juicio de la Interventoría es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por el contratista de obra, dentro del valor unitario de la actividad.

Para la revisión de los análisis de precios unitarios, éstos deberán contener los siguientes componentes específicos:

Equipos:

- Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad.
- La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta deben incluir el valor del transporte hasta el lugar de ejecución de la obra.

Materiales:

- Se debe hacer una descripción clara del tipo de material, con sus especificaciones técnicas.
- Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem.
- El costo de cada uno de los insumos requeridos para la elaboración de los precios unitarios deberá incluir el valor del transporte de los mismos al lugar de la obra.

Transporte:

- En este componente sólo se deben incluir los costos necesarios para el transporte de equipo especial. En ningún caso se deben incluir los costos de transporte de materiales, equipo, personal y/o herramientas.

Mano de obra:

- Estos deben estar de acuerdo a las tarifas establecidas y según el perfil necesario para cada actividad.

- Todos los costos incluidos en el análisis de precios unitarios deben contener los impuestos de ley.

En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor.

La interventoría no podrá aceptar la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad. La interventoría verificará los análisis de precios unitarios y listado de insumos conforme a lo siguiente:

- En el evento de no presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios, correspondientes a las actividades resultantes de la elaboración del presupuesto de obra, su presentación será requerida al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles para allegar ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación.
- Existencia del listado de precios de los insumos utilizados en los análisis de precios unitarios. En caso de no presentarse será requerido al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles a partir del día hábil siguiente al requerimiento para presentarlo ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
- Inexistencia de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad. En caso de presentarse será requerida la corrección al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
- Correspondencia entre el valor total unitario de cada una de áreas relacionadas en la propuesta económica con la suma de los valores de las actividades correspondientes al valor de las áreas de la propuesta económica. En caso de presentarse algún error o inconsistencia, será requerida la corrección al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.

7.6.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS PARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que a la Secretaría de Educación del Distrito le corresponde hacer la supervisión a la entrega de la obra ejecutada, al igual que dejar para la entidad los soportes o productos documentales respectivos, la SED determinó desarrollar el proceso de entrega y recibo del contrato de la siguiente manera:

Descripción	Actividad	Documento
Fase 1 – Fase de Estudio inicial de las condiciones del contrato de obra.	El día y la hora señalada en el plazo se verificará en sitio el estado de la obra física, dejando en el acta las observaciones o ajustes requeridos por parte de los interesados, con el fin que estos sean resueltos en las fechas acordadas.	Se elaborará un acta parcial física de obra No. 1
Fase 2 – Fase de ejecución del contrato de interventoría	El día y la hora señalada se verificará en sitio que se hayan ejecutado las observaciones o ajustes solicitados por los interesados correspondientes a la obra física de conformidad con el alcance del proyecto.	Se elaborará un acta parcial física de obra No. 2
Fase 3 – Fase de liquidación del contrato de obra	Entrega por parte del contratista de todos los documentos soporte para la liquidación del contrato para revisión de la SED.	Se elaborará el acta de terminación final El contratista sólo podrá suscribir con la interventoría el acta de liquidación, una vez verificados por la SED los documentos que soporten la liquidación del contrato de obra, junto con las actas de entrega física de obra y la certificación de legalización y puesta en marcha de cada uno de los servicios públicos por parte del operador de RED.
Fase 4 - Fase de liquidación del contrato de interventoría	Entrega por parte del contratista de todos los documentos ajustados si es el caso, como soporte para la liquidación del contrato.	Se elaborará el acta de liquidación del contrato y entrega de la documentación final, acorde a los lineamientos de la oficina de Contratos.

7.6.6.1. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

El interventor deberá verificar que el contratista de obra entregue los siguientes documentos como requisito previo para la liquidación del contrato de obra.

a. Anexo Técnico Nº 1	PLANOS RECORD Los planos récord deberán ser entregados en medio magnético e impreso, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable y el Interventor del proyecto. Deberá entregar planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios (incluye red contra incendios) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos planos necesarios, durante la construcción del Colegio.
b. Anexo Técnico Nº 2	MANUAL DEL COLEGIO Manual de mantenimiento del COLEGIO de acuerdo con las especificaciones del edificio.
c. Anexo Técnico Nº 3	MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO - SANITARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIOS)
d. Anexo Técnico Nº 4	MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO
e. Anexo Técnico Nº 5	DIRECTORIO DE LA OBRA Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en obra.
f. Anexo Técnico Nº 6	INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INSTALADOS Entrega de un inventario detallado del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos instalados.
g. Anexo Técnico Nº 7	INVENTARIO POR ESPACIOS
h. Anexo Técnico Nº 8	SERVICIOS PÚBLICOS Deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos y deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales, así como el paz y salvo por utilización de las mismas.
i. Anexo Técnico Nº 9	ORIGINAL DE LA BITÁCORA DE OBRA
j. Anexo Técnico Nº 10	CONTROL DE ASENTAMIENTOS.
K Anexo Técnico Nº 11	COMPILACIÓN DE CATÁLOGOS DE EQUIPOS Debidamente instalados en el Proyecto. INCLUIDAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES
l. Anexo Técnico Nº 12	INVENTARIO Y GABINETE DE LLAVES Debidamente marcadas, señalizadas y probadas.

m. Anexo técnico N° 13	INVENTARIO SILVICULTURAL Y RECOMENDACIONES-PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
n. Anexo Técnico N° 14	FICHA TÉCNICA DEL COLEGIO Para el banco de proyectos de la SED, debidamente actualizada y aprobada por el interventor.

La interventoría asignada al contrato deberá verificar como mínimo lo siguiente, con el fin de entregarlo a la SED:

Hasta tanto no se entreguen a la SED estos documentos la interventoría no se tramitará el acta final.

1	Revisión de la factura de acuerdo a los requerimientos de ley.
2	Revisión de formato de acta final entregado por la SED, de acuerdo con el trámite y estado del contrato.
3	Chequeo del contrato para verificar si la forma de pago del mismo está acorde con el trámite de liquidación.
4	Verificación de los periodos del acta final vs plazos del contrato. (adiciones, suspensiones y prorrogas).
5	Revisión de memorias de cálculo (unidades, cantidades y lógica del cálculo vs croquis o grafica) para su confrontación con lo consignado en el acta de cobro.
6	Revisión de sumas, operaciones y formulas del acta final en medio magnético.
7	Revisión financiera de acumulados pagados vs. lo consignado en actas parciales.
8	Balance de mayores y menores cantidades finales.
9	Chequeo de parafiscales de acuerdo con los requerimientos de ley de la SED para tal fin, en el que la interventoría aportará junto con los documentos de liquidación, certificación en la que conste que el contratista de obra se encuentra al día en las obligaciones y pagos en seguridad social del personal que estuvo vinculado al proyecto.
10	Chequeo y confrontación de precios de ítem contractuales vs propuesta económica inicial o en caso de ítem nuevos contra memorando de aprobación.
11	Revisión de información presupuestal para chequeo de saldos y actualización de los mismos en los balances del contrato.
12	Elaboración del FURC.
13	Otros documentos correspondientes al acta final: certificaciones bancarias, aprobación de precios, etc.

14	Acta parcial física de obra No.1 y No.2 (original).
15	Acta de terminación final, posterior a la entrega de las actas parciales (original).
16	Acta de liquidación (original).
17	CD (magnético) acta de terminación, liquidación, acta final y cuadro de parafiscales para personas naturales.
18	Actualización de pagos, radicados y sus fechas en balance general del contrato.
19	Consecución de vo.bo. de supervisor y/o apoyo a la supervisión y Director de Construcciones. en actas o FURC.
20	Chequeo de actualización de pólizas de acuerdo al acta de terminación.
21	Solicitud de información adicional ante el interventor cuando se requieren subsanan errores de forma dentro de los documentos enviados para el pago.
22	Certificación realizada por la interventoría de áreas construidas (original).
23	Memorando de aprobación de pólizas finales de acuerdo con la terminación y la cláusula de garantías del contrato. (copia)
24	Paz y salvo de servicios públicos.
25	Terminación de fiducia
26	Chequeo del formato de recepción de planos e informes finales.
27	Plan de manejo de escombros, según solicitud resolución 01115/2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.
28	Manual de mantenimiento.
29	Directorio de obra.
30	Inventario de máquinas y equipos.
31	Control de asentamientos. Informe.
32	Compilación de catálogo De equipos.
33	Inventario y Gabinete de llaves.
34	Original bitácora de obra.
35	Revisión vigencia de la licencia de construcción.

Nota 1: Los documentos relacionados en los numerales anteriores deberán ser entregados por el contratista en los formatos y/o modelos y medio magnético que para tal efecto entregue la SED por medio del Interventor, una vez suscrito el contrato, debidamente revisados y avalados por éste. Igualmente deberá diligenciar y entregar, formato de actualización de inventarios suministrado por la SED.

Nota 2: El contratista de obra se obliga a la terminación de las obras y edificaciones que se construyan en el COLEGIO, objeto del contrato, a incorporar las mismas para su actualización a la información de inventarios existentes en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, dicha información se deberá entregar tanto impresa en originales como en medio magnético (AutoCAD 2006 o superior) de acuerdo con los requisitos y formatos establecidos por la SED, así mismo, todos los planos que se entreguen en original (según formato) deberán traer incorporados bandas portantes para el archivo vertical (Planoteca) y estar debidamente suscritos por los participantes del proyecto. Lo anterior deberá en todo caso, ser aprobado por la interventoría como requisito para suscribir el acta final.

Entregar con los documentos de liquidación en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para ser publicado en la plataforma del SECOP II.

7.6.6.2. Advertencia anticipada

El Interventor deberá advertir al supervisor, lo antes posible y con el mayor grado de diligencia, sobre hechos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, las actividades y/u obligaciones, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las obras.

El interventor deberá presentar una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El interventor deberá proporcionar dicha estimación en un plazo no mayor a diez días calendario, posteriores a la advertencia anticipada.

El interventor preparará las posibles alternativas de solución a través de las cuales se puedan evitar o reducir los efectos de dicho evento.

Nota: El interventor no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

7.6.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

a) Suministrar y garantizar, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente documento. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos

más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA SED.

En todo caso, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento. Por tanto, El supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato por parte de la INTERVENTORÍA, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por la SED para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

b) La interventoría deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el siguiente cuadro, deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

7.6.7.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE OBRA

El contratista, deberá cumplir con el personal mínimo requerido, que para el presente proceso de selección es el siguiente:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA						**PLAZO EN MESES**
Cantidad	**Denominación del perfil**	**Formación académica**	**Experiencia General**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA** **Requerimiento particular (Número de contratos) solicitada este deberá ser posterior al 15 de julio de 2010 fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 10, y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.**	**% de dedicación MÍNIMA para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección**	
1	**Director de interventoría de obra**	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Ocho (8) años a partir de la expedición de	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección, como Director	50%	12

			la matrícula profesional	de interventoría en contratos de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3216.10 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA. (ACC)		
2	**Residente de Interventoría de Obra**	Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Seis (6) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección, como Director o Residente de Interventoría en contratos de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a a **3216.10 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	100%	12
1	**Asesor Estructural**	Ingeniero civil con postgrado en estructuras	Seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Asesor Estructural o diseñador o residente estructural en contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3216.10 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	25%	12

1	**Asesor en redes eléctricas, voz y datos**	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico	Seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección, como, Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista o interventor de obra eléctricas en contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3216.10 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	25%	12
1	**Asesor en Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios**	Ingeniero civil con postgrado en hidráulica o ingeniero hidráulico o ingeniero sanitario	Seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección, como Asesor o diseñador o residente o interventor en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en contratos de obra o de CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3216.10 m2**. De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	25%	12
1	Asesor Ambiental	Ingeniero civil con postgrado en medio ambiente o ingeniero ambiental	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como ingeniero ambienta o asesor ambiental en contratos de interventoría de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES. donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a 2131,84 SMMLV	25%	12

1	Asesor en Geotecnia	Ingeniero civil con postgrado en geotecnia	Seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Asesor en Geotecnia o diseñador en Geotecnia o residente en geotecnia en contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a 3216.10 m2. De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	25%.	12
1	Asesor en Costos, Presupuestos y programación de obra	Profesional en Ingeniería o Arquitectura	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Profesional con experiencia en elaboración de costos y presupuestos en contratos de obra o INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a 3216.10 m2. De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	25%	12
1	**Asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo**	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura o administración de empresas con postgrado en seguridad y salud en el trabajo (todas las anteriores deben tener Licencia SST vigente)	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional para el Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura. A partir de la terminación de materias para el administrador de empresas	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección, como Asesor en seguridad y salud en el trabajo en contratos de obra o interventoría a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **942 SMMLV**	25%	12

			* por lo menos 2 años de experiencia luego de la expedición de la Licencia SST			
1	**Personal Calificado para Atención a la Comunidad**	Trabajador(a) social, sociólogo(a), comunicador(a) social o Psicólogo (a)	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección en Atención a la comunidad en contratos de obras de CONSTRUCCIÓN O INTERVENTORÍA RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA. donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **942 SMMLV**	75%	12
1	**Asesor jurídico**	Abogado, Especialista en Contratación Pública o Especialista en derecho administrativo	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	En un máximo de tres (3) contratos Certificados y terminados antes del cierre del presente proceso como Asesor o interventor jurídico en contratos de ejecución de obras CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **414 SMMLV**	20%	12
1	**Supervisor técnico independiente**	Ingeniero civil con postgrado en estructuras	Seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección como Diseñador estructural, y/o asesor o interventor estructural, y/o especialista estructural en contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3216.10 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	50%.	12

1	**Inspector de interventoría**	Técnico o tecnólogo en construcción o en obras civiles	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos Certificados y terminados antes del cierre del presente proceso como Inspector de interventoría con experiencia en la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3216.10 m2** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	100%	12
1	**Topógrafo**	Topógrafo o ingeniero topográfico	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso como Topógrafo en contratos de obra o INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES. donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3216.10 m2**. De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	30%	12

Nota: Para acreditar la experiencia el proponente deberá tener en cuenta que la(s) certificación (es) de contrato (s) que aporte en su propuesta para cada uno de los profesionales , pueden tener fecha de inicio previo al 15 de julio del 2010, sin embargo, serán válidas siempre y cuando esta(s) estén ejecutadas y terminadas en el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2010 y hasta la fecha límite para la presentación de oferta; y demás parámetros que estén establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior, en consideración a la entrada en vigencia de la norma NSR-10.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, **EL INTERVENTOR** deberá contar con el siguiente personal para la ejecución de los trabajos:

- Dos (2) cadeneros, con una dedicación del 30% del plazo de ejecución de los trabajos.
- Un (01) Mensajero, con una dedicación del 25 % del plazo de ejecución de los trabajos.
- Un (01) Técnico o tecnólogo SST, con una dedicación del 100% del plazo de ejecución de los trabajos

Las obligaciones generales de cada profesional serán las siguientes:

- **Director de Interventoría de Obra:** Deberá ejercer sus actividades u obligaciones durante la totalidad del plazo contractual. Supervisión de la dirección y ejecución de las obras propias del objeto contractual del contratista de obra. Supervisión del cumplimiento de la programación de obra. Supervisión de las metodologías de utilización de recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución de la obra, distribución de frentes de obra. Realizar seguimiento técnico, administrativo y estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la SED lo requiera.

- **Residente de Interventoría de Obra:** Deberá estar presente en el lugar de las obras de forma permanente, realizar supervisión y seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas, normas de seguridad laboral. Así mismo, deberá realizar el seguimiento del control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros. Deberán informar oportunamente al director de interventoría, al director de obra y al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras.

- **Asesor Estructural:** Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SED o para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la estructura de las edificaciones donde se ejecutarán el proyecto.

- **Asesor en redes eléctricas, voz y datos**: Deberá revisar los ajustes necesarios al diseño eléctrico que permita su actualización a la norma Retie y Retilap vigente y realizar los trámites que se requieran para obtener los permisos respectivos. Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SED o para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor del contratista de obra, las soluciones a las consultas e inconvenientes con las redes eléctricas en las edificaciones donde se ejecuten las obras.

- **Asesor en Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra Incendios**: Deberá revisar los ajustes necesarios al diseño hidráulico y sanitario que permita su actualización a la norma vigente y realizar los trámites que se requieran para obtener los permisos respectivos. Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SED o para la ejecución de las obras hidráulicas, sanitarias, gas y red contra incendios. Deberá acordar con el profesional asesor del contratista de obra, las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con redes hidrosanitarias, de gas y contra incendio que se presenten en la construcción de la edificación.

- **Asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo**: Deberá realizar la supervisión y seguimiento a los riesgos en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las obras. Seguimiento al

diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor del contratista de obra, las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la SST en la ejecución de las obras.

- **Asesor Ambiental:** Realizar el control y vigilancia de acuerdo con las especificaciones técnicas y ambientales señaladas en este estudio previo, dando cumplimiento con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital, así como todas las normas ambientales aplicables a la ejecución del contrato de obra. Deberá supervisar todas las actividades con el fin de minimizar los riesgos en materia ambiental derivados de la ejecución de las obras. Deberá verificar el Plan de Manejo Ambiental en seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá acordar con el profesional del contratista de obra las soluciones a las consultas ambientales en las edificaciones donde se ejecuten las obras. Deberá revisar y aprobar el componente SST de los informes mensuales y final.

- **Asesor en geotecnia:** Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SED o para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor del contratista de obra, las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con respecto a las obras de cimentación de la edificación y la interacción suelo - estructura.

- **Personal calificado para la atención a la comunidad**: Deberá supervisar, controlar y conceptuar sobre el plan de gestión social que ejecuten los contratistas de obra, el cual debe contar con una caracterización del entorno y la identificación de actores claves en el territorio. Además de controlar que se ejecute de forma correcta y se atiendan las observaciones, sugerencias, peticiones y solicitudes de los integrantes de la comunidad y vecinos de las obras.

- **Asesor en costos, presupuestos y programación de obra**: Deberá revisar y verificar la correcta ejecución en cuanto a los informes de costos y presupuestos, las actas parciales, nuevos precios unitarios, mayores y menores cantidades de obra, presentados por el contratista de obra.

- **Asesor Jurídico**: Realizar el control y vigilancia del cumplimiento de todos los aspectos legales y normativos en cuanto a la ejecución del contrato de obra.

- **Supervisor Técnico independiente:** Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SED o para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor del contratista de obra, las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la estructura de las edificaciones donde se ejecutarán las obras. Deberá ejercer las actividades y funciones como supervisor técnico independiente establecidas en el Decreto 945 de 2017 y la Resolución 0015 de 15 de OCTUBRE de 2015 de la comisión ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE. Deberá realizar la **verificación del cumplimiento de la cimentación, construcción de la estructura y de los elementos no estructurales de la**

edificación a los estudios, planos, diseños y especificaciones realizadas por el ingeniero geotecnia, el diseñador estructural y el diseñador de elementos no estructurales, respectivamente, que hacen parte de la correspondiente licencia de construcción y de acuerdo con lo reglamentada en el título I de la NSR-10 o norma vigente.

- **Inspector de Interventoría**: Deberán realizar las mediciones de cantidades de obra, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obra, verificar las cantidades y calidades de la obra ejecutada, elaborar los informes de inspectoría y revisar las actas parciales que presente el contratista de obra.

- **Topógrafo**: Deberá revisar, controlar, vigilar y verificar las mediciones topográficas requeridas para la correcta ejecución de las obras. Elaborar los informes mensuales de topografía de la interventoría, con las observaciones pertinentes.

Nota: Además de las obligaciones generales aquí enunciadas, los profesionales deberán realizar las funciones propias de la naturaleza de los diferentes cargos a desempeñar.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- Para los profesionales, técnicos y tecnólogos del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional o certificado de inscripción profesional.

- La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

- Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3ª de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

- La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley.

  La experiencia se acreditará mediante certificaciones provenientes del contratante o el supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del particular o entidad contratante

- Persona natural o jurídica que ejecutó la interventoría con No. de NIT respectivo.
- No. de contrato y objeto del contrato de interventoría nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
- Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de interventoría o de obra certificado, por parte del profesional certificado.
- Área construida cubierta (ACC) de la edificación objeto de interventoría.
- Fechas de inicio y terminación del contrato de interventoría
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no haya caducado en la fecha de cierre del presente proceso.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Valor total del contrato de interventoría de obra o del contrato de consultoría en el cual participó el profesional o el técnico. En el caso de los profesionales y técnicos a quienes se solicita experiencia expresada en SMMLV, se realizará la sumatoria de los valores totales de los contratos de interventoría o de los contratos de consultoría ejecutados, expresados en SMMLV del año de terminación de cada contrato.

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526

- Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.

- Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.

- Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, Durante el proceso de selección y para la ejecución y liquidación, si hay lugar a ello, este deberá tener un perfil igual o superior al acreditado por el profesional propuesto inicialmente, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor y/o apoyo a la supervisión deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

- Cumplir con la dedicación del personal mínimo requerido en el sitio de obra y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y

las necesidades del mismo. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

- Distribuir el equipo de trabajo del contratista de la obra.

- Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la SED, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la SED, por causa o con ocasión del contrato.

- Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del contrato de obra, la interventoría requerirá de éste la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que ejecutará las obras; supervisará que el personal técnico propuesto, sea el mismo que interviene en el desarrollo del programa; verificará que dicho personal tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos señalados en la propuesta, y exigirá a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- En el evento en que durante la ejecución del contrato el proponente requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico habilitado y evaluado, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado con la propuesta.

- Todo el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del contrato, deberá presentar la carta de compromiso en la cual certifique que tiene la disponibilidad requerida para la ejecución del mismo.

7.6.8. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

- Cumplir el objeto contractual con idoneidad, calidad, responsabilidad y economía.
- Se obliga a la interventoría a responder al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, por todas las observaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas, respuestas que deben ser atendidas de manera prioritaria.
- Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.
- Responderá por haber ocultado, al contratar personas incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, y asumirá las consecuencias legales.

- Responderá por haber ocultado y no informado a la SED, sobre personas incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa por parte del contratista de obra, y asumirá las consecuencias legales.
- Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
- Cumplir con los demás requerimientos determinados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, relacionados con el objeto contractual.
- Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTIAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto.
- Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en la página en la plataforma del SECOP II.
- La interventoría deberá remitir a la entidad el aval y la aprobación de los imprevistos solicitados por el contratista de obra para su análisis y verificación.
- Cumplir y mantener para el caso del CONTRATISTA persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, dentro de su equipo de trabajo un porcentaje total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de su equipo de trabajo .
- Cumplir y mantener para el caso del El CONTRATISTA extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, dentro de su equipo de trabajo un porcentaje total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato no inferior al noventa por ciento (90%) del total de su equipo de trabajo.

A continuación se enumeran los procedimientos mínimos que el Interventor deberá desarrollar, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista y por la SED, para el cumplimiento óptimo de sus funciones, entendiendo que, conforme a la capacidad y experiencia predicable de la interventoría deberá desarrollar todos los procedimientos conducentes a la realización adecuada de la Interventoría, sin que en momento alguno pueda eximirse de responsabilidad por no estar contemplado uno o alguno de los procedimientos que debiese adelantar por no encontrarse relacionado en el presente documento o en cualquiera o todos los relacionados con el proceso que da origen a la relación contractual con la SED:

Proceso No. 1 - Control de los procesos constructivos y operativos de la obra.

Objetivo. Verificar los procesos constructivos empleados por el contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la programación de obra y cronograma de metas físicas entregados por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato de obra.

Insumos.

- Reuniones e informe gerencial semanal, los que serán realizados de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la SED.
- Observaciones a los Estudios y Especificaciones
- Informes de Interventoría
- Verificación de cumplimiento de la Normativa Vigente

Productos. Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el contrato, especialmente en los apéndices del contrato y sus anexos.
- Sugerencias y recomendaciones de cambios o modificaciones en los procesos que puedan mejorar las obras, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el contrato y cumplir con la programación y cronograma de mtas.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se hayan ordenado por la Interventoría y por la SED.
- Actas de seguimiento.
- Soporte de las actividades realizadas por el contratista en lo relacionado con los inconvenientes de las redes de servicios públicos.
- Soporte de trámites realizados por el contratista ante las empresas de servicios públicos.
- Copia de actas de visita de las empresas de servicios públicos donde conste la atención por parte de la Interventoría y el contratista en los temas de redes.
- Informe de los inconvenientes presentados, las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a los mismos y sugerencias de posible intervención de la SED ante las entidades competentes.
- Recibo y aprobación de los productos entregables, de acuerdo al instructivo de entrega de obras de la SED.

Informe presupuestal en el que la interventoría certifique:

- Que el presupuesto presentado por el contratista de obra para la ejecución de los trabajos una vez se realice la visita de diagnóstico preliminar, no sobrepasa el valor total contractual.
- Que los precios que corresponden a las partidas de obra del presupuesto base de ejecución del proyecto corresponden a los precios de la oferta económica del contratista de obra.
- Que los ítems contemplados en el presupuesto base de ejecución, hacen parte de los precios ofertados por el contratista de obra y son suficientes y necesarios para la ejecución de las obras contempladas en las visitas de diagnóstico preliminar y/o de no ser así, identificar los precios no previstos para la completa ejecución del contrato.
- Que las cantidades correspondientes a los ítems del punto anterior son suficientes para la ejecución de las obras contempladas en las visitas de diagnóstico preliminar.
- Realizar un balance mensual (acta de mayores y menores cantidades) con comentarios aclaratorios en la que se evidencie la obra ejecutada y la proyectada para la finalización

del contrato, actualizando permanentemente las situaciones que se presentan en obra; con la finalidad de tener de manera oportuna y continua, claridad sobre la ejecución presupuestal del contrato. Este balance, deberá basarse en el presupuesto base del proyecto y presentarse en los comités de obra, adjuntándolo al acta de comité correspondiente, deberá verse reflejado en el acta parcial.
- Registro fotográfico.

En virtud de lo anterior, el informe mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el contrato, sus Apéndices y Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente capitulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el contrato de Interventoría y sus demás apéndices.

Proceso No. 2 - Control y acompañamiento en la gestión con las Empresas de Servicios Públicos y demás entidades relacionadas con el contrato de obra

Objetivo. Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos y demás entidades, para trámites y gestiones requeridas para el desarrollo de las obras.

Insumos.

- Bitácora o libro diario de control de obra.
- Evaluaciones, en conjunto con el contratista de obra, de los inconvenientes que se puedan presentar con redes de servicios públicos para la ejecución del objeto contractual.
- Comités de coordinación con los delegados de las Empresas de Servicios Públicos – ESP's.
- Comités de coordinación con los delegados de las demás entidades.
- Manuales de procedimientos y especificaciones técnicas de las empresas de servicios públicos y demás entidades.

Productos.

- Soporte de las actividades realizadas por el contratista en lo relacionado con los inconvenientes de las redes de servicios públicos.
- Soporte de trámites realizados por el contratista ante las Empresas de servicios públicos para la solución de observaciones, inconvenientes, trámites y demás requerimientos.
- Copia de actas de visita de las empresas de servicios públicos donde conste la atención por parte de la Interventoría y el contratista en los temas de redes.
- Informe de los inconvenientes presentados, las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a las mismas y sugerencias de posible intervención de la SED ante las entidades competentes.
- Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos.

- Registro del control y seguimiento de los elementos reutilizables que sean de carácter devolutivo, tales como: señales de tránsito, paraderos, módulos de venta, mobiliario urbano, elementos constitutivos de espacio público, entre otros, de las diferentes Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, de tal forma que se haga entrega formal de los mismos por parte del contratista a la empresa o entidad competente.
- Registro del control del consumo y pago de las facturaciones pertinentes a las empresas de servicios públicos, derivadas de la ejecución de la obra.
- Registro del control y seguimiento a las intervenciones que se requieran al exterior del predio de la SED.

Proceso No. 3 - Control de los trámites de licencias y permisos requeridos.

Objetivo. Verificar el cumplimiento de la norma urbana legal vigente aplicable al tipo de predio, de acuerdo con el uso propuesto y la plataforma programática previamente establecida.

Insumos.

- Norma urbana legal vigente – consulta de norma, debe especificar las modalidades de licencia a aplicar según cada bloque intervenido y las licencias que existen para el (los) predio(s).
- Diagnostico normativo y esquema de aplicación de norma, en el cual se identifique si el (los) predio(s) es objeto de la obtención de algún permiso o aprobación previa a la obtención de la licencia de construcción.
- Definición de cuadros de áreas y aplicación del PMEE Decreto Distrital 449 de 2006.
- Informes de Interventoría.
- Verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en el diseño propuesto objeto del contrato.

Productos. Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Aprobación del concepto de norma expedido por una curaduría urbana o la Secretaría de Planeación Distrital.
- Aprobación del diagnóstico normativo y esquema de aplicación de norma.
- Revisión y aprobación de los planos y estudios necesarios para la obtención de licencia de construcción. Cuadros de áreas detallados de acuerdo con el PMEE – Decreto Distrital 449 de 2006 y sus anexos.
- Aprobación del cronograma para el cumplimiento y obtención de la licencia de construcción, de acuerdo con los tiempos establecidos por el Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione modifique, sustituya o derogue.
- Revisión vigencia de la licencia de construcción.

En virtud de lo anterior, el informe mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el contrato, sus apéndices y anexos, siguiendo las especificaciones que se

describen en el presente capitulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el contrato de Interventoría y sus demás apéndices.

Nota: Cualquier omisión que se produzca en el proceso de consulta de norma y diagnostico normativo, será responsabilidad de la interventoría.

Proceso No. 4 - Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra.

Objetivo. Vigilar que el Contratista de obra, cumpla con todas sus obligaciones derivadas del Contrato, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

Insumos.
- Contrato, Pliegos de Condiciones del proceso de selección, sus anexos y demás documentos del proceso contractual.
- Manual Integrado de Contratación de la SED y de interventoría o supervisión vigente de la SED.
- Propuesta seleccionada.
- Consultas del contratista de obra.
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista de obra.
- Instrucciones que la SED le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.
- Programación de Obra detallada.
- Actas parciales.
- Ordenes expedidas al Contratista de obra, por el Interventor.
- Garantías.

Productos
- Informe Mensual de la Interventoría.
- Soporte de las soluciones de la Interventoría a las consultas que formule el Contratista de obra.
- Copia del concepto técnico sobre propuestas constructivas presentadas por parte del Contratista de obra y presentación de soluciones alternas.
- Soportes de la solicitud de iniciación y justificación técnica y jurídica para la aplicación de multas al Contratista de obra, en el caso en que se requieran.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- Copia de los conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la SED dentro del marco contractual.

Proceso No.5 - Control de la ejecución presupuestal.

Objetivo. Controlar la ejecución presupuestal de las obras.

Insumos
- Programación de Obra.
- Precios unitarios del Contrato.
- Acta de Iniciación del Contrato.
- Actas y modificatorios realizados durante el contrato.
- Actas parciales de obra.
- Plan de cuentas programado por el Contratista, ajustado al PAC - Plan Anual de Caja, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

Productos
- Actas Parciales debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual Integrado de Contratación, interventoría o supervisión de la SED y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte la SED.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance general del presupuesto incluyendo el Acta de Mayores y Menores e Ítems no previstos.
- Soporte de revisión, preaprobación y remisión a la SED, de ítems y precios unitarios no previstos.
- Acta de Fijación de Precios Unitarios.

Proceso No.6 - Control de la programación de obra.

Objetivo. Controlar la ejecución física del Contrato en el alcance, tiempo, y costo, tomando como medida de comparación la Programación de Obra y la verificación del cumplimiento del mismo.

Insumos
- Programación de Obra presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Bitácora de obra o libro diario de obra.
- Informes de inspectores.

Productos
- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.

- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra.
- Revisión y aprobación de los ajustes a la Programación de Obra.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales.

Proceso No. 7 - Control de los procesos constructivos y operativos de la obra.

Objetivo. Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de metas físicas entregados por el contratista, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra.

Insumos.
- Estudios Técnicos y Especificaciones.
- Comité técnico de obra semanal.
- Bitácora o libro diario de control de obra.

Productos.
Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato y los anexos del mismo.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con las especificaciones de detalle.
- Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones debidamente justificadas en los procesos constructivos que puedan mejorar las obras, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato y en sus apéndices y anexos, cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas establecidos en el Contrato.
- Informe semanal de Interventoría que contenga como mínimo: Datos generales de los contratos, informe de programación, personal, flujo de caja, equipos, insumos y avance de obra.
- Informes de control, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la Interventoría.
- Análisis de correctivos.
- Plan de contingencia concertado con el Contratista para el siguiente mes cuando a ello hubiere lugar.
- Medición y memoria de las cantidades de obra.
- Registro fotográfico y fílmico semanal de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción de las obras (antes, durante y después), estos registros deben

hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas parciales de Obra.

En virtud de lo anterior, el informe mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato, sus Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente Capitulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus anexos y lo establecido en el Manual Integrado de Contratación de la SED.

Proceso No. 8 - Recibo de los productos derivados de la ejecución de la Obra y Liquidación del Contrato de Obra.

Objetivo. Recibir por parte del Contratista las obras, en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo y su Liquidación.

Insumos
- Bitácora de Obra.
- Visitas de obra.
- Actas Parciales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría.
- Memorias Técnicas.
- Planos Récord (Registro) de las obras.
- Paz y Salvo de Proveedores y subcontratistas.
- Paz y Salvo de Servicios Públicos (Facturación de consumos de obra, cancelación de TPO y legalización de los servicios).

Productos
- Acta de Entrega Física de la Obra
- Acta de Recibo y Terminación de Obras.
- Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá mostrar la condición final de las obras (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos record debidamente firmados, de acuerdo al Manual Integrado de Contratación, interventoría o supervisión.
- Acta de Liquidación
- Acta Final con sus respectivos soportes.
- Paz y salvo por concepto de seguridad social o comprobantes de pago o planillas de pago de seguridad social de los trabajadores o empleados

Cronograma de entrega de los informes

Para el control metodológico de los requisitos y documentos previos para la firma del acta de inicio de las obras, el interventor deberá elaborar una lista de chequeo con el fin de evidenciar el cumplimiento del requisito y la ubicación física o magnética del documento.

Semanalmente. El Interventor entregará a la SED un Informe Semanal de acuerdo con lo previamente establecido.

Mensualmente. El Interventor entregará a la SED un Informe Mensual de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual Integrado de Contratación, interventoría o supervisión de la Entidad y lo establecido anteriormente en este estudio previo.

Al finalizar la obra. El interventor entregará a la SED un informe Final de Ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Manual Integrado de Contratación, interventoría o supervisión, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Nota 1: Los informes semanales deben ser entregados máximo el día miércoles (en caso de corresponder a un festivo, se entiende que el plazo del informe se traslada al próximo día hábil) siguiente al vencimiento del término establecido para el cumplimiento de la entrega de este informe.

Nota 2: Los informes mensuales deben ser entregados en un máximo de cinco (05) días hábiles posterior al vencimiento del término establecido para el cumplimiento de la entrega de este informe.

7.6.9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se desarrollará en la ejecución de obra, por lo cual el interventor deberá asignar el recurso humano técnico, administrativo, equipos para garantizar la debida ejecución, en los plazos establecidos en el presente proceso.

El contratista de interventoría revisará el plan de calidad técnica de la obra incluyendo este aparte en el informe mensual de interventoría.

- Laboratorio de Ensayo de Materiales: La Interventoría deberá revisar, aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que estos cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita objeto de los ensayos, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos.

- Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales por lo cual realizará las pruebas, ensayos y controles que sean indispensables.

- Verificación de las condiciones de sitio y la validez de los Estudios de Suelos y Geotecnia. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los estudios realizados y constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica.

- Verificación de los Aspectos Conceptuales. La interventoría deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio.

- Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño. La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: Las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo resistentes (NSR - 10), AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1.998), AISC-LRFD (1994) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá publicado por el Ingeominas, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica.

- Verificación de los Análisis y Especificaciones. La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con las memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Así mismo, el interventor deberá verificar que las obras ya ejecutadas cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en la consultoría y que las cantidades de obra contenidas en las actas parciales ya facturadas, correspondan con las cantidades reales ejecutadas. En todo caso, el interventor deberá realizar las observaciones, recomendaciones pertinentes, antes de la firma del acta de reinicio de las obras.

Adicionalmente deberá manifestar con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos. En caso que la Interventoría no encuentre inconsistencias en las especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de obra, de todos los aspectos relacionados con el diseño, en términos de una adecuada materialización en obra de la información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción.

Coordinar de común acuerdo con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato de interventoría por parte de la SED sobre los cambios necesarios y convenientes en los diseños y especificaciones de las obras y suministros, previo concepto técnico del interventor.

Supervisar y ejercer el control para garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra, incluyendo la supervisión a los trámites que ejecute el contratista.

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con dichas especificaciones de construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago.

7.6.10 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

- Utilizar los estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la SED únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

- Verificar y aprobar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción, ajustadas por el contratista de obra necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, la responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista de obra en el evento que el consultor no realice las actualizaciones y/o ajustes necesarios. Lo anterior de acuerdo a la normatividad vigente.

- El interventor y el contratista de obra revisarán la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción y demás información que sea suministrada por la entidad, deberán verificar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, indispensables para el desarrollo normal del proyecto, en caso de surgir observaciones el interventor verificará y aprobará el informe emitido por el contratista de obra para su radicación en la entidad y esta última procederá a requerir al consultor del proyecto la adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- En caso de que el consultor no realice estas modificaciones el interventor deberá revisar y aprobar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás documentos realizados por el contratista de obra.

Una vez transcurridos los primeros quince (15) días hábiles del contrato de obra, el interventor:

- Deberá identificar y resolver las dificultades técnicas que se presenten con los diseños y estudios técnicos. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido de la interventoría.

- Deberá resolver las observaciones o sugerencias de ajustes de todo tipo que surjan por parte del contratista de obra y/o la entidad.

- Deberá asumir el costo de las visitas o consultas a la obra, que se requieran por parte de los profesionales que desarrollaron los diseños para la SED, con el propósito de aclarar cualquier inquietud técnica de los diseños durante la ejecución del proyecto.

- Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por la entidad proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.

- Entregar oportunamente a la entidad la información de los estudios y diseños complementarios que sean requeridos para los informes mensuales y de recibo de productos técnicos, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.

- Informar a la entidad con un plazo no menor a 5 días hábiles en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos para el normal desarrollo de los diseños.

- De ser necesario, deberá verificar el informe técnico detallado entregado por el contratista de obra, con la relación de los componentes del diseño, en donde se evidencien las inconsistencias existentes y plantear una mejor alternativa técnica y económica para el buen desarrollo del proyecto.

- Revisar y aprobar los detalles arquitectónicos y de elementos no estructurales que no se encuentren en la consultoría necesarios para la ejecución física del proyecto.

- Revisar y aprobar los ajustes que sean necesarios al presupuesto para la ejecución de las obras, en concordancia con las revisiones y ajustes realizados a los estudios técnicos y diseños, con la aprobación de la supervisión y/o apoyo de la supervisión de la SED.

- Realizar en conjunto con el contratista de obra el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto, anexar los diferentes soportes y realizar los trámites necesarios ante las entidades correspondientes.

Nota: los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la SED y aquellos resultantes de los ajustes y coordinación técnica, tendrán como fin

únicamente el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.

7.6.11 APROBACIÓN DE ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO:

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

En caso de que, durante la ejecución de las obras y con el visto bueno de la interventoría y la SED, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista de obra, la interventoría y la SED acordarán la actividad no prevista y el respectivo precio para estos ítems conforme al procedimiento establecido en el presente documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Así el contratista de obra estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo.

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del proceso de contratación, pero necesarios para la ejecución del objeto contractual. La interventoría debe justificar por escrito al Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión de la SED la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista de obra los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, y avalados por Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, en cabeza de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato.

Las actas mediante las cuales se reconozcan ítems no previstos deberán estar suscritas por el interventor, y contratista de obra, en los casos que no sea necesario tramitar adición en valor por esos ítems no previstos. De lo contrario, será necesario realizar la adición respectiva y ser suscrita por las partes, para lo cual se deberá tramitar la solicitud con la suficiente anticipación y siempre durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de no legalizarse los ítems no previstos durante el plazo de ejecución, no habrá lugar a reconocimiento de los mismos.

Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista de obra, de manera que la SED no reconocerá valores por tal concepto.

El contratista de obra debe justificar por escrito al Interventor/Supervisor y/o apoyo a la supervisión, según el caso, la necesidad de la utilización de ítems no previstos dentro del proyecto. El interventor tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos – en caso de estar de

acuerdo con su utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión – y remitirlos al supervisor de la SED.

Los requisitos que la Interventoría/Supervisión debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos son los siguientes:

- El ítem no previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems o actividades contractuales.
- El contratista de obra y la interventoría deberán tomar en primera instancia los insumos (descripción, unidad y valor unitario) contractuales para estructurar el APU.
- En caso de que el insumo (materiales, equipos, mano de obra) no haga parte de los insumos contractuales, deberán acudir al listado de referencia de insumos SED.
- Cuando el insumo no haga parte de los insumos contractuales ni del listado de referencia de insumos SED, el contratista de obra y la interventoría podrán tomar como referencia el valor unitario de los insumos de fuentes de información como la revista CONSTRUDATA o GUÍA MAESTRA.
- Si los literales b, c y d no dan aplicación, el contratista de obra y la interventoría deberán cotizar dicho insumo. Quienes deberán realizar un estudio de mercado, concluya con un mínimo de 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico. Que sean comparables en cuanto a su descripción y unidad de medida, además de venir firmadas o en correo empresarial donde se evidencie la razón social y NIT.
- Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
- El contratista de obra deberá estructurar el Análisis de Precios Unitarios - APU en el formato suministrado por la entidad, el cual deberá ser verificado y aprobado por la interventoría previa radicación a la entidad.
- El contratista de obra deberá allegar el presupuesto contractual en formato Excel editable, debidamente soportado con los análisis de los precios unitarios, los cuales deben tener correspondencia con la oferta presentada en el proceso de selección, este deberá ser verificado y aprobado por la interventoría previa radicación a la entidad.
- Junto con el formato de APU, el contratista de obra deberá anexar los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar, que soporten las especificaciones particulares y/o normas técnicas que lo regula. Por regla general se seleccionará la cotización a través del estudio del túnel, dichos soportes deberán ser verificados y aprobados por la interventoría previa radicación a la entidad.
- Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el Supervisor de la SED comunicará a la interventoría la objeción o no objeción de los precios de los ítems no previstos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los Análisis de Precios Unitarios correspondientes en la Entidad.
- Será la SED quien defina el valor unitario, cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra.

Sera facultativo de la entidad determinar el techo máximo de la actividad no prevista, dicha aprobación será emitida por la SED en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de presentados los soportes previamente aprobados por parte de la interventoría.

Para tal efecto, el contratista de obra presentará a la interventoría el APU de cada ítem no previsto en el formato suministrado por la entidad, en el cual deberá diligenciar la justificación técnica correspondiente con su respectivo soporte, dicha justificación deberá ser revisada, avalada por la interventoría y radicada en la SED para ser sometida a revisión de la DCCEE, previo visto bueno del apoyo a la supervisión del contrato.

La SED podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de mayores y menores cantidades de obra, siempre que la misma no implique adición en el valor del contrato de obra, pues de ser así se procederá a la adición del mismo con su respectiva modificación contractual.

Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte de la interventoría

Los precios no previstos deben ser aprobados dentro del plazo contractual, por tanto, los últimos que se tramiten, deben ser radicados al Grupo de Estudios Previos quince (15) días hábiles antes de la fecha final contractual

7.6.12 OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA

La interventoría deberá contar con una oficina localizada en la ciudad de Bogotá D.C. que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista y de la SED, hardware y software necesario. El cumplimiento de este requisito se verificará con una periodicidad mensual por parte de la supervisión.

7.6.13 CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS DE DISEÑO

Para el desarrollo del contrato, el interventor será responsable de ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación.

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del contrato y objeto de seguimiento por parte de la interventoría, este listado es indicativo y por tanto se entenderá que el Interventor por su experticia y conforme su capacidad y experiencia deberá conocer la normatividad vigente y actualizada, así como los fallos, sentencias, conceptos que se hayan emitido tanto por la rama jurisdiccional como los organismos competentes y en ningún caso podrá eximirse de responsabilidad aludiendo el desconocimiento de las normas y su desarrollo:

- Manual Integrado de contratación De la Secretaría de Educación, aprobado mediante resolución 2361 de 2018.
- Decreto 392 de 2018
- Legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo. Análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en SST, según Resolución 2400 de 1979, Ley 1562 de 2012, Estándares mínimos SST Res. 312 de 2019.
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Norma vigente con relación al "Plan de Ordenamiento Territorial" previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de las licencias y/o permisos.
- Normas Técnicas Colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares, (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99).
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998).
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Resolución 6423 de la Secretaría de Ambiente y el Acuerdo Distrital 415 de 2009.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Resolución 2413 22/05/1979 Ministerio de Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas.

- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- NFPA 13 Norma para sistemas de splinkers.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Reglamento de urbanizadores y constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – Resolución 0755 de 20104.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. No. 18 0466 de 2-ABRIL-2007 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Decreto 449 del 31 de octubre de 2006 PMEE y Decreto 174 de 2013.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.).
- Estudio de microzonificación sísmica de Bogotá, Ingeominas, Universidad de los Andes 1996.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- DAMA (Disposiciones ambientales vigentes).
- Acuerdo 418 de 2006.

- Circular 002 del 20 de enero de 2005 de la SED. "Base de Cotización de los Aportes en pensión y salud de Contratistas Persona Natural". o la norma que lo adicione modifique o sustituya.
- Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá.
- Análisis preliminar de vulnerabilidad sísmica suministrada por la SED.
- Consultorías entregadas por la SED.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos de las obras de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización de las obras) y su regulación específica.
- Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007 y Resolución 1016 de 1989 en cuanto a programa de salud ocupacional.
- El Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011.
- Supervisión técnica independiente Ley 400 de 1997, Ley 1796 del 13 de julio de 2016, Decreto 945 del 5 de junio de 2017, Res. 0017 del 4 de diciembre de 2017.
- Decreto 449 del 31 de octubre de 2006 PMEE y Decreto 174 de 2013.
- Decreto Distrital 055 de 2021.
- Resolución No. 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Decreto 399 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto.

7.7 OBLIGACIONES DE LA SED

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
7. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas por el Gobierno Nacional, Alcaldía Mayor de Bogotá y la SED en relación con las actividades presenciales que deben realizarse en el marco de la emergencia Sanitaria generada por la pandemia coronavirus - COVID-19.
9. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
10. Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.

7.8. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

7.8.1 DESCUENTOS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la SED aplicará descuentos, bajo las siguientes condiciones a saber:

- **Descuentos asociados a la legalización o acta de inicio.**

Con la presentación de la oferta se entenderá la aceptación previa de los descuentos descritos en el presente numeral.

Los descuentos, además, se soportan en el principio de oportunidad por la afectación de la ejecución por modificaciones que, sin justa causa, realice el contratista del personal profesional propuesto.

En todos los eventos la SED garantizará que el contratista conozca de manera completa y soportada las razones de aplicación de un descuento.

Finalmente, se precisa que el pliego de condiciones es el documento en el que se establecen todas las condiciones de la presente contratación, las cuales se entenderán aceptadas por quienes de manera voluntaria decidan participar en la misma.

7.8.1.1 Descuentos asociados a la firma del acta de inicio

Los descuentos asociados a la firma del acta de inicio son el punto de entendimiento sobre la suscripción del documento que marca el hito temporal de la iniciación de la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, **entrega de documentos**, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a afectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del inicio **de la interventoría** con el fin de satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

Cuando **no** se hayan cumplido los requisitos para la suscripción del acta de inicio del contrato **o** la negativa o atraso por parte del CONTRATISTA en la suscripción de la misma **en los plazos establecidos**, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de **descuentos** sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de retraso, lo cual será descontada del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

7.8.2 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción

en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

7.8.3 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

7.8.4 PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG).

La interventoría tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

La interventoría deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

7.8.5 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

La interventoría no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La interventoría es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto contractual y no podrá subcontratar el objeto del contrato derivado del presente proceso.

7.8.6 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

7.8.7 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de la interventoría, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C., por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

7.8.8 LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

7.8.9 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por la interventoría con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y la interventoría. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la interventoría y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar la interventoría y la SED. El personal que requiriere la interventoría para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de la interventoría a cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.

7.8.10 PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.8.11 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

7.8.12 CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública

7.8.13 OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:

La interventoría en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

7.8.14 CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, la interventoría deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

7.8.15 IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la interventoría deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

7.8.16. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

7.8.17 DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

7.8.18 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

7.8.19 GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de la interventoría.

7.8.20 IMPUESTOS

La interventoría pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

7.8.21 ESTAMPILLAS

Corresponde a la interventoría el pago de las siguientes Estampillas: Corresponde a la interventoría el pago de: **a)** El **1.1%** por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, **b)** El **0.5%** del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y **c)** El **2%** del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

7.8.22 DERECHOS DE AUTOR

La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que la interventoría es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.

7.8.23. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1°: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa

7.8.24. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

CAPÍTULO VIII
RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "*La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*."

De igual forma, el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 "Estándares y documentos tipo", ibídem, Colombia Compra debe diseñar e implementar los siguientes instrumentos estandarizados por tipo de obra bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o y guía que se estime necesario o sea solicitado por los partícipes de la contratación pública.

En atención a lo anterior, la SED ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES No. 3714, versión aprobada el 1° de diciembre de 2011, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compre Eficiente y la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales expedida por la Veeduría Distrital.

Adicional a lo anterior, la SED, ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que se hace referencia en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **Ver ANEXO 8 Matriz de Riesgos.**

Revisó y Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal - Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Luis Antonio Pinzón Parra - Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos
Proyectó y revisó: Giovanna Fierro Morales – Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

CAPÍTULO IX

RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

ANEXOS JURÍDICOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
ANEXO No. 3	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 4	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES
ANEXO No. 5	MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS
ANEXO No. 6	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO
ANEXO No. 7	INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO
ANEXO No. 8	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXOS TECNICOS

ANEXO No. 1	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
ANEXO No. 2	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
ANEXO No. 3	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE
ANEXO No. 4	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA
ANEXO No. 5	FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA
ANEXO No. 6	CARTA DE COMPROMISO DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
ANEXO No. 7	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No 8.	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No 9.	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
ANEXO No. 10	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
ANEXO No. 11	AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS - LEY 1581-2012